

I. E. S.
Melchor
de
Macanaz

Las Normas de Convivencia, organización y funcionamiento

IES MELCHOR DE MACANAZ



Principios Educativos.....	3
Valores	5
TÍTULO PRIMERO. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	7
Capítulo 1. De la elaboración de las Normas de Convivencia.....	7
Capítulo 2. De la aplicación de las Normas de Convivencia	8
Capítulo 3. De la Revisión de las Normas de Convivencia	8
Capítulo 4. De la Comisión de Convivencia	8
TÍTULO SEGUNDO. DE LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE AULA.....	9
Capítulo 1. De las ventajas del proceso de elaboración de unas Normas de Aula.....	9
Capítulo 2. De los objetivos de las Normas de Aula.....	10
Capítulo 3. De las sugerencias metodológicas.	11
Capítulo 4. De la estructura de las actividades.....	12
TÍTULO TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	13
Capítulo 1. Del alumnado	13
Capítulo 2. Del Profesorado	19
Capítulo 3. De los padres y madres.....	21
Capítulo 4. Del personal de administración y servicios.....	22
TÍTULO CUARTO. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS.....	26
Capítulo 1. De la Normativa aplicable	26
Capítulo 2. De las Conductas susceptibles de ser corregidas.....	26
Capítulo 3. De las medidas correctoras	30
Capítulo 4. De las medidas preventivas	38
TÍTULO QUINTO. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	40
Capítulo 1. De la Información	40
Capítulo 2. De la organización de la enseñanza	42
Capítulo 3. De los agrupamientos de alumnos.....	44
Capítulo 4: De la elección de turno, materia y curso del profesorado	45
Capítulo 5. De los Jefes de Departamento	46
Capítulo 6. Del profesor-Tutor	47
Capítulo 7. De las guardias del profesorado	48
Capítulo 8. De las actividades extraescolares y complementarias	52
Capítulo 9. De la Evaluación.....	56
TÍTULO SEXTO. DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS Y ESPACIOS	68
Capítulo 1. Descripción.....	68
Capítulo 2. Distribución	68
Capítulo 3. Uso de las Instalaciones	69
Capítulo 4. Uso de las Aulas	69
Capítulo 5. Patios, Pasillos y Servicios	70
Capítulo 6. Uso de las Instalaciones Deportivas	70
Capítulo 7. Uso y Funcionamiento de la Biblioteca	71
Capítulo 8. Normas del Taller de Tecnología	73
Capítulo 9. Normas de Seguridad en Laboratorios	75



Las Normas de Convivencia, organización y funcionamiento del IES. Melchor de Macanaz que desarrollamos en el presente documento parte de los Principios Educativos aprobados por nuestra Comunidad Educativa y recogidos en el Proyecto Educativo.

Los principios Educativos y Valores que rigen la vida escolar en el IES Melchor de Macanaz, están recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de marzo, de Educación, y forman parte de la base del sistema educativo español, configurado de acuerdo a los valores de la Constitución y asentado en el respeto de los derechos y libertades reconocidos en ella.

La citada Ley Orgánica fija en su artículo 2c como uno de los fines del Sistema Educativo, la educación en ejercicio de la libertad y tolerancia dentro del principio democrático de la convivencia. Para conseguir este objetivo, la Ley Orgánica de Educación, menciona que la regulación de la vida escolar corresponde a los propios centros según el principio de la **Autonomía Pedagógica y Organizativa**. Por lo tanto, el IES Melchor de Macanaz incluye en el Proyecto Educativo los Principios y Valores que orientarán la organización y las Normas de Convivencia del mismo.

Principios Educativos

1. Partimos del principio de **CALIDAD** de la Educación para todo el alumnado independientemente de sus condiciones y circunstancias, principio reconocido en el artículo 1º de la Ley Orgánica de Educación. El objetivo propuesto se puede conseguir ofertando una educación que se inicia con la responsabilidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa a través de:

- El cumplimiento de sus obligaciones con puntualidad, planificación del trabajo, cumplimiento del deber, valoración y autocrítica de los resultados obtenidos.
- La creación de un clima de tolerancia y respeto, necesario para evitar conflictos.
- Mantenimiento del orden y la disciplina necesarios para garantizar el derecho a la educación de todos los alumnos y que así, el trabajo realizado sea efectivamente de CALIDAD.
- Planificación y ejecución de las medidas acordadas para desarrollar suficientemente las capacidades del alumno siempre y cuando los recursos disponibles lo permitan.

2. El segundo principio recogido es el de EQUIDAD, que garantice la igualdad de oportunidades desde el principio de la inclusión educativa y la no discriminación y que actúe como elemento compensador de las



desigualdades personales, culturales económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de la discapacidad.

Utilizando las tutorías como vía, se detectarán los posibles casos de desigualdad que serán estudiados por el Departamento de Orientación y se derivarán a los servicios competentes para recibir la ayuda apropiada.

3. Según lo establecido el apartado de la Ley Orgánica de Educación se concibe la Educación como un APRENDIZAJE PERMANENTE, que se desarrolla a lo largo de toda la vida y se intentará, según los recursos disponibles:

- Facilitar al profesorado el acceso a los cursos de formación.
- Proponer al Centro de Profesores propuestas para realizar cursos según nuestras necesidades.
- Incorporando, según las posibilidades y características de nuestro Centro, proyectos de innovación que permitan al alumnado tener una formación integral y completa, que a la vez facilite su aprendizaje y permita al profesorado la progresión y mejora en su labor docente y abra nuevas perspectivas pedagógicas.

4. La FLEXIBILIDAD es necesaria para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como la adecuación a los cambios que experimentan.

5. La ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, debe propiciar una educación integral en el conocimiento de destrezas y valores.

6. El mérito o ESFUERZO PERSONAL, entendido como desarrollo individual, debe formar parte de la principal motivación del alumnado. Este principio desarrolla el espíritu de superación y la madurez para afrontar los estudios, desenvolverse en un trabajo o superar los desafíos y dificultades de la vida, así como considerar el esfuerzo como parte imprescindible del desarrollo de la personalidad, la madurez y la propia autonomía.

7. Como complemento de este esfuerzo individual establecemos que también es igualmente necesario el TRABAJO EN EQUIPO para el alumnado, los profesores, el Centro en su conjunto, la Administración y las familias, así como la colaboración de otros organismos públicos y privados.

8. Proponemos el trabajo desde el principio de la AUTONOMÍA DEL CENTRO que establezca las medidas organizativas y curriculares necesarias para la solución de conflictos y la atención de las necesidades derivadas de la particularidad del IES Melchor de Macanaz.



9. Valoramos la FUNCIÓN DOCENTE como factor esencial e indispensable de la calidad de educación, reconocemos el valor esencial del trabajo del profesorado y apoyamos su tarea, ya que es el transmisor inmediato de unos objetivos que tienen como fin último la educación y desarrollo del alumno.

10. Reconocemos como principio esencial el fomento y la promoción de la investigación, experimentación e innovación educativa.

11. Entendemos que los buenos resultados se obtienen a partir del ESFUERZO COMPARTIDO de todos los sectores de la Comunidad Escolar en la organización, funcionamiento y desarrollo de todas las actividades del Centro.

12. Es indispensable la participación de toda la Comunidad Educativa en la vida del Centro, organización, funcionamiento y gobierno del mismo.

13. La Educación es el elemento fundamental para la resolución de conflictos de manera pacífica así como para evitar la violencia en todos los ámbitos de la vida: escolar, personal familiar y social.

14. Se concretará la evaluación del sistema educativo, tanto en su programación, procesos de enseñanza y aprendizaje, organización y funcionamiento, como los resultados obtenidos.

15. Consideramos indispensable la cooperación del Centro con las distintas Administraciones, especialmente trataremos de reforzar la colaboración con la Consejería de Educación y las Administraciones con presencia en la Comarca de Hellín , todo ello sin desmerecer el trabajo y esfuerzo compartido con el resto de los sectores administrativos.

16. Colaborar con el resto de los sectores con presencia en la Comarca, empresas, prensa, radio, asociaciones ...

Valores

Los valores que establecemos a continuación y que asumimos como propios son los relativos a la libertad personal y la responsabilidad que implica y que deben ser respetados por toda la Comunidad Escolar.

La **LIBERTAD** es entendida como:

- ✚ **Libertad de acción**, o capacidad de elección entre distintas posibilidades. La libertad de acción no significa que cada uno puede hacer lo que quiera, sino que la acción está regulada por la responsabilidad, por el respeto a las normas que elaboramos entre todos, el respeto a la Comunidad Educativa como institución y a



todas las personas individuales que la formamos. siempre teniendo en cuenta que con la libertad aparece la **RESPONSABILIDAD** en el ejercicio de nuestros derechos y el cumplimiento de nuestros deberes.

✚ **Libertad de pensamiento** o libertad ideológica, donde tienen cabida las ideas que respeten a los demás y que son el punto fundamental para obtener distintas interpretaciones que nos permitan solucionar los problemas desde perspectiva distintas.

✚ **Libertad de expresión** o posibilidad de expresar ideologías, puntos de vista, valoraciones que no supongan discriminación, vejaciones o violencia verbal alguna.

La libertad se expresa también dentro de los siguientes valores:

- 1) **RESPONSABILIDAD** como capacidad de aceptar las consecuencias de nuestros actos u opiniones.
- 2) **DEMOCRACIA**, intentar inculcar los valores democráticos en el ámbito de la vida escolar buscando siempre el bien común, de esta manera evitaremos que la democracia se desvirtúe y se confunda con la demagogia que consiste en utilizar a la comunidad en nombre de los valores democráticos para conseguir un beneficio particular en lugar del bien común.
- 3) **PLURALISMO CULTURAL**, el IES Melchor de Macanaz se declara tolerante con todas las ideologías, costumbres y creencias de todos los miembros de la Comunidad Educativa siempre que estas ideas no atenten contra los demás. Permitiremos así, el respeto a la identidad del individuo.
- 4) **IGUALDAD** que se consigue tratando a todos con respeto independientemente de su nacionalidad, sexo, situación económica, académica o familiar evitando cualquier tipo de discriminación al respecto. La igualdad no debe confundirse con el igualitarismo, ya que todos tenemos derecho a ser una individuo diferente dentro de la Comunidad.
- 5) **RESPECTO**, a todas las personas que forman la Comunidad Escolar, a los bienes, materiales y recursos disponibles. Destacar que el respeto y la obediencia al profesorado, como persona adulta y como educador, emana de la autoridad que representa y de la responsabilidad que tiene sobre el alumno, hecho fundamental para llevar a cabo la labor docente y educadora.
- 6) **SOLIDARIDAD**, como valor fundamental para llegar al interés común de la Comunidad, que lime diferencias y establezca de manera real la igualdad de oportunidades.



7) **JUSTICIA** como ideal que esté presente en todos los ámbitos de la vida escolar y que inspire el desarrollo de la normativa.

8) **ORDEN**, como punto de partida para evitar conflicto. Si hay orden se mantiene el respeto entre la comunidad educativa y es más fácil conseguir que las normas de educación se mantengan y se apliquen.

9) **MODALES**, que deben ser extensivos a toda la Comunidad Educativa y que se desglosan en:

- Comportamiento educado.
- El cuidado de las formas: tanto el lenguaje oral como el lenguaje gestual.
- Utilizar el tratamiento adecuado según la persona a la que se dirija.
- Utilizar el vestimenta adecuada al lugar y a las actividades que se realicen en el centro: gimnasia, talleres... de manera que permita la correcta realización de las misma. Asimismo, la ropa debe ser respetuosa con las diversas culturas o formas de pensar y evitar que contenga símbolos racistas, sexistas, fascistas ...o que inciten a la violencia o la realización de actividades perjudiciales para la salud tanto de manera directa como subliminar o indirecta.

10) **PACIFISMO**, para tratar de evitar la resolución de manera no violenta en todos los sectores de la Comunidad: en el aula, en el ámbito laboral, en el trato personal y en la relación con las familias.

TÍTULO PRIMERO. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Capítulo 1. De la elaboración de las Normas de Convivencia

Artículo 1. Las Normas se elaborarán teniendo en cuenta la Normativa vigente, fundamentalmente:

- **Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de marzo, **de educación (LOE)**.
- **Ley Orgánica 8/2013**, de 9 de diciembre, para la **mejora de la calidad educativa (LOMCE)**.
- **Ley 3/2012**, de 10 de mayo, **de autoridad del profesorado**.
- **Decreto 13/2013**, de 21/03/2013, de **autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha**.
- **Orden de 02/07/2012**, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan **instrucciones que regulan la organización y funcionamiento** de los institutos de educación secundaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- **Decreto 3/2008 de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha**.



Artículo 2. Las normas serán elaboradas bajo la coordinación del Equipo Directivo, una vez recogidas las aportaciones de todos los sectores de Comunidad Educativa: profesorado, alumnado, padres, personal de administración y servicios y representante del Ayuntamiento.

Artículo 3. Es preceptivo que las Normas sean revisadas por el profesorado; evaluadas y aprobadas por el Consejo Escolar; contando siempre con la aprobación del director según el Artículo 132. Competencias del director, de la LOMCE.

Capítulo 2. De la aplicación de las Normas de Convivencia

Artículo 4. Las Normas de Convivencia tienen como ámbito de aplicación el IES. Melchor de Macanaz y según lo establecido por el Decreto 3/3008 de la Convivencia Escolar en su artículo 2 y 3, se entiende como ámbito de aplicación:

- a. El recinto escolar.
- b. Durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares.
- c. Asimismo, se tendrán en consideración las conductas que, aunque se realicen fuera del recinto, estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.

Capítulo 3. De la Revisión de las Normas de Convivencia

Artículo 5. Las Normas de Convivencia **podrán ser revisadas anualmente** a petición de:

- a. La mitad de los componentes del Claustro de Profesores.
- b. La mitad de los componentes del Consejo Escolar que representen al menos a dos sectores.
- c. También podrán ser revisadas de oficio por el Equipo Directivo en el caso de que la normativa sufriese variaciones o fueran cambiadas por completo.

Artículo 6. Tanto las Normas de Convivencia como de sus modificaciones requieren la revisión y aprobación del Claustro de profesores y la posterior aprobación por dos tercios de los componentes del Consejo Escolar con derecho a voto.

Capítulo 4. De la Comisión de Convivencia

Artículo 7. La Comisión de Convivencia estará formada por:



- a. El Director/a.
- b. El Jefe/a de Estudios.
- c. Un representante del sector del alumnado en el Consejo Escolar.
- d. Un representante del sector de los padres en el Consejo Escolar.
- e. El representante del personal de administración y servicios o el representante del Ayuntamiento.

Artículo 8. La Comisión de Convivencia se constituirá durante la primera sesión de Consejo Escolar, mediante elección entre sus miembros por unanimidad. En caso de desacuerdo se procederá a votación y los componentes de la Comisión serán elegidos por dos tercios de los Componentes del Consejo Escolar con derecho a voto.

TÍTULO SEGUNDO. DE LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE AULA

Capítulo 1. De las ventajas del proceso de elaboración de unas Normas de Aula.

Artículo 9. Elaborar unas normas de convivencia para la clase contando con el alumnado hace que éstos se sientan más concienciados por las mismas y muestren una mayor implicación en su cumplimiento y mantenimiento. Las asumen con mayor facilidad y presentan una actitud más responsable ante ellas.

Artículo 10. La reflexión y elaboración de las normas, y los consiguientes procesos de evaluación sobre su cumplimiento, resolución consensuada de conflictos, etc. Hacen que el alumnado se sienta protagonista y responsable de la convivencia y de la marcha de la clase en general.

Artículo 11. Mientras más asumidas sean las normas más se favorece la creación de un “clima de convivencia más agradable, más conflictos se evitan, mejor clima de trabajo se genera, mayor grado de satisfacción y colaboración hay dentro del grupo.

Artículo 12. El sistema de seguimiento y autorregulación que exige el mantenimiento de las normas internas de la clase es la mejor estrategia para que el alumnado consiga formarse en una moral autónoma basada en la cooperación y la responsabilidad y, así, superen las etapas propias de la moral heterónoma sustentada en el control externo. Debemos crear situaciones en las que el alumno o la alumna pueda experimentar y construir, interaccionando con el medio que le rodea, una personalidad autónoma.



Artículo 13. Gracias a todos estos procesos de reflexión y desarrollo de compromisos personales se facilita una oportunidad para que el alumno aprenda a respetar un estilo de convivencia, a responsabilizarse de su trabajo y, en definitiva, se les está preparando para vivir y participar en una sociedad democrática.

Artículo 14. Los procesos de seguimiento de las normas consensuadas suponen un instrumento muy útil para la autoevaluación de sus conductas por parte del alumnado, para la resolución de los conflictos internos del grupo, para la valoración de la vida y necesidades del grupo, para incrementar los compromisos de mejora de los alumnos.

Artículo 15. Contribuye de manera extraordinaria a que los alumnos adquieran un autocontrol personal del propio comportamiento en aras de la convivencia en común, la elaboración de esas normas internas facilita la interiorización de actitudes de responsabilidad y colaboración entre el alumnado, permitiendo que se tenga que dedicar en las aulas menos tiempo a “mantener la disciplina” (aunque exija más tiempo al proceso de reflexión y asunción de compromisos personales, que indudablemente son, como se ha dicho, más educativos y contribuyen de una manera más eficaz a mejorar el proceso madurativo de los alumnos).

Artículo 16. Los procesos de reglamentación interna son una oportunidad maravillosa para trabajar sobre los conflictos, necesidades y demandas de los alumnos, para tratar temas transversales, para promover otras actividades en el grupo (campeonatos, actividades de aprendizaje de habilidades sociales, de estrategias de resolución de conflictos...)

Artículo 17. Si el proceso llega a asentarse mejora la autoestima del alumnado y su satisfacción e implicación con la vida del centro. Así como la satisfacción de las familias con su participación y colaboración con el centro.

Artículo 18. Facilita oportunidades para la coordinación y colaboración pedagógica entre profesores, y entre el centro y las familias.

Capítulo 2. De los objetivos de las Normas de Aula

Artículo 19. Facilitar al alumnado unos instrumentos para que analice las normas de funcionamiento en su clase y su razón de ser.

Artículo 20 . Reflexionar sobre las situaciones y conductas del grupo que han de ser regladas en aras de una mejor convivencia y de un trabajo más eficaz en el grupo y elaborar un reglamento de disciplina interno de la clase.



Artículo 21. Elaborar un reglamento interno de convivencia de la clase utilizando procedimientos democráticos con el fin último de que conseguir personas autónomas y responsables que asuman de forma natural el respeto a las normas.

Artículo 22. Propiciar el desarrollo de oportunidades para la resolución de los conflictos del grupo, para la reflexión grupal, para el aprendizaje de normas, para el crecimiento personal en valores, autonomía y responsabilidad.

Artículo 23. Contribuir a una mejora del nivel de satisfacción por la vida en la clase, de respeto y colaboración en la convivencia; a una mejora de la responsabilidad y cooperación en el aprendizaje.

Artículo 24. Establecer un compromiso grupal e individual de colaboración en su cumplimiento.

Artículo 25. Ofertar oportunidades al alumnado para su crecimiento personal en aspectos como formación de valores, afianzamiento de actitudes de diálogo y colaboración, hábitos de convivencia.

Artículo 26. Aportar una oportunidad más para la mejora del clima de convivencia en el centro y el nivel de compromiso de los alumnos con su propio proceso educativo.

Capítulo 3. De las sugerencias metodológicas.

Piaget afirma que "el fin de la educación es el de construir personalidades autónomas aptas para la cooperación". Para ayudar a alcanzarlo proponemos los siguientes principios:

Artículo 27. El alumno debe tener la experiencia de una vida social participativa, activa y cooperativa, con la pretensión de facilitarle la construcción de sus valores morales y la ejercitación de unos apropiados hábitos de convivencia.

Artículo 28. Los profesores debemos ayudar a los alumnos a comprender la necesidad de las normas y a descubrir las que se consideren valiosas.

Artículo 29. Se debe estar dispuesto a aceptar las sucesivas aproximaciones (no siempre acertadas) que los alumnos realizan sobre sus normas y mantener la esperanza y la estimulación continuada para conseguir que el compromiso de los alumnos en su cumplimiento sea el apropiado.

Artículo 30. El trabajo en equipo y la participación en la reflexión, elaboración y control de los alumnos en la gestión del aula, imprescindibles



para promover la colaboración y la asunción de responsabilidades de autogobierno.

Artículo 31. La tarea de coordinación e intercambio entre el profesorado del equipo educativo es importantísima y debe recibir una atención prioritaria. Es preciso que todos entiendan y acepten el proceso y lo que va a suponer la delegación de la decisión sobre las normas y el control en los alumnos para garantizar el **máximo nivel de colaboración entre los profesores.**

Artículo 32. El reglamento se debe enfocar con un proceso de elaboración largo y en continua revisión. De hecho lo más frecuente es que el proceso de elaboración lleve de dos a seis sesiones, a las que hay que añadir las que se acuerden para el seguimiento de los acuerdos. Puede ser interesante que el profesor una vez realizada la lista de normas busque un momento para entrevistarse con los alumnos más conflictivos y les pida su colaboración. Así mismo es necesario solicitar al resto de profesores su colaboración para un mejor funcionamiento del compromiso del alumnado. También puede ser de interés comunicarles el hecho a los padres, de forma que al mismo tiempo que se felicita a los alumnos por haberse dotado de las normas internas se les pide a los padres que colaboren en el mantenimiento del interés del alumno por la tarea.

Artículo 33. Se deben buscar alicientes (consecuencias positivas) que incrementen el interés del alumnado por el reglamento tales como: disposición de tiempo libre para el alumnado cumplidor, actividades lúdicas para la clase cada vez que haya logrado disminuir la frecuencia de incumplimientos en un 10% o aumentar la presencia de conductas deseables en un 5%.

El uso de instrumentos como registros de conductas, institucionalización de los procesos de resolución de conflictos (asambleas de clase, mediación entre alumnos...) puede ser de gran utilidad para mantener la necesaria motivación en el cumplimiento de las normas.

Artículo 34. Las actividades que se van a realizar para contribuir al desarrollo de las normas de Aula se realizarán en el inicio de curso fundamentalmente en la tutoría, aunque debido a la implicación que queremos obtener se pueden utilizar otros momentos para que todos nos hagamos responsables y veamos que va más allá del normal funcionamiento de las clases. Estas actividades se llevarán a cabo en todos los niveles.

Capítulo 4. De la estructura de las actividades

Artículo 35. Para formar un clima favorable y motivar la elaboración de normas internas de la clase.



Artículo 36. Para elaborar unos acuerdos de funcionamiento interno, las normas de clase, a partir de la reflexión sobre el funcionamiento del grupo y la necesidad de unas normas que regulen la convivencia.

Artículo 37. Para establecer un compromiso grupal e individual de colaboración en su cumplimiento.

Artículo 38. Para realizar el seguimiento de los acuerdos y incrementar la implicación de los alumnos en el desarrollo de las normas de convivencia de su clase.

TÍTULO TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Capítulo 1. Del alumnado

Destacamos derechos y deberes específicos para el alumno/a los siguientes:

Artículo 39. Los **derechos de los alumnos y alumnas son los siguientes:**

1. Derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
2. Derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, religiosas o ideológicas, discapacidad ya sea física, psíquica o sensorial o cualquier condición o circunstancia personal o sensorial. Para ello se establecen las medidas compensatorias que garantizan la igualdad tal y **como seña la LOE** .
El Centro desarrollará iniciativas y medidas que evite la discriminación a través del representante de igualdad en el Consejo Escolar, comisión de Convivencia y todos los miembros de la Comunidad Escolar. (Iniciativas especificadas en el Capítulo II de la LOE 2/2006 de 3 de mayo).
3. Derecho a recibir una educación de calidad.
4. Derecho a una jornada escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.
5. Derecho a recibir una orientación escolar y profesional para conseguir el mejor desarrollo de sus capacidades.
6. Derecho a que su actividad docente se realice en condiciones de seguridad e higiene.



7. Derecho a que se respete su libertad de conciencia, religiosa moral e ideológica.
8. Derecho a que se respete su integridad física y moral, su dignidad personal, no pudiendo ser objetos de tratos vejatorios y degradantes.
9. Derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios de objetividad.
10. Derecho conocer los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado. Los Departamentos informarán a los alumnos y alumnas, al inicio de curso, de los criterios e instrumentos de evaluación y calificación que van a ser utilizados.
11. Las alumnas y alumnos tienen derecho a solicitar aclaraciones de su profesores sobre los resultados de las pruebas realizadas y a ver los ejercicios una vez corregidos. En ningún caso se fotocopiarán pruebas o exámenes, estos permanecerán en el centro para su posible revisión.
12. Derecho a reclamar contra las calificaciones finales así como del proceso de evaluación conforme a las Orden ...
13. Derecho a participar en el funcionamiento y la vida escolar del centro de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006 reguladora del Derecho a la Educación y el reglamento Orgánico, a elegir y ser elegidos Delegados de grupo o Representantes del Consejo Escolar.
14. Derecho a asociarse en los términos previstos en la legislación vigente.
15. Derecho a ser informados por sus representantes.
16. Derecho a reunirse y a utilizar un espacio destinado para este fin.
17. Los alumnos y alumnas podrán utilizar las instalaciones del Centro para actividades escolares y extraescolares, previa aprobación y autorización de las mismas. En todo caso se respetarán las normas establecidas para su uso, las normas de utilización de espacios y el normal funcionamiento del Centro.
18. Los alumnos pueden ejercer su derecho a huelga a partir del 2º ciclo de la ESO.
19. Los alumnos y alumnas tienen derecho a opinar, a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten.



Pueden presentar sus reclamaciones al Equipo Directivo o al Consejo Escolar, ya sea de manera individual, colectiva o a través de sus representantes.

20. Todos aquellos derechos de carácter general recogidos en RD 732/95 de 5 de mayo y que no han sido consignados en este apartado.

Artículo 40. Los **deberes de los alumnos y alumnas son:**

1. El **estudio constituye el deber básico** de los alumnos y alumnas que se concreta en las siguientes obligaciones:
 - a) Asistir a clase con **PUNTUALIDAD** y **PARTICIPAR** en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
 - Respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.
 - Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje y **MOSTRARLE EL DEBIDO RESPETO Y CONSIDERACIÓN.**
 - Respetar el derecho al estudio de sus compañeros.
 - Llevar **el MATERIAL DE ESTUDIO** a clase.
 - Mantener una actitud atenta y silenciosa para no perturbar la marcha normal de la clase.
2. Respetar la libertad de conciencia y convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
4. Respetar y utilizar correctamente las instalaciones del Centro y los bienes muebles y las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
5. Solicitar permiso a la Dirección para la utilización de las instalaciones del Centro para actividades Deportivas o Culturales, así como reuniones de grupo.
6. Respetar las normas reguladas para el uso de la Biblioteca como lugar de estudio y de trabajo.
7. Transitar por los pasillos y escaleras con orden, compostura, evitando las carreras y los gritos.



8. Respetar y mantener la limpieza general del Centro y de las Aulas.
9. Permanecer en el aula en los intervalos de las clases o en ausencia de su profesor. Los alumnos no pueden abandonar el aula sin permiso de un profesor.
10. Los alumnos abandonarán las aulas en los periodos de recreo. Durante este tiempo los alumnos y alumnas permanecerán en el patio o en los lugares habilitados para ello.
11. Cuidar el aseo personal.
12. Permanecer en el Centro durante el periodo escolar, los alumnos y alumnas no podrán ausentarse en horas lectivas sin permiso del Director/a o Jefe de estudios.
13. Participar en la vida, el funcionamiento y las actividades del Centro.
14. Respetar las leyes.
15. Respetar y cumplir las normas de convivencia presentes en estas Normas de Convivencia.
16. Respetar el Proyecto Educativo del Centro.

Artículo 41. El alumnado individual o colectivamente, o a través de sus representantes, **podrá participar en las siguientes actividades:**

1. En el desarrollo de las clases a través de un diálogo constructivo y crítico con cada profesor o profesora.
2. En las reuniones periódicas con el Tutor, ya sea durante las sesiones de tutoría semanales en la preevaluación al final de cada trimestre.
3. En las reuniones con la Dirección y Jefatura de Estudios, a petición de cualquiera de las partes.
4. A través de sus representantes en la gestión del Centro con su presencia en la Junta de Delegados o en el Consejo Escolar.
5. En actividades culturales y deportivas.
6. En asociaciones de estudiantes.

Artículo 42. Respecto al nombramiento de Delegados se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:



1. En cada grupo existirá un Delegado/a y un Subdelegado/a, que serán elegidos por mayoría absoluta en primera vuelta y por mayoría simple en segunda vuelta, en votación directa y secreta de los componentes del grupo. La Dirección, Jefatura de Estudios en colaboración con el Departamento de Orientación y los tutores/as convocará estas elecciones en el primer mes del curso lectivo; la elección se realizará en la hora de tutoría.
2. Los cargos de Delegado/a y Subdelegado/a durarán un curso académico, pudiendo ser revocados por acumulación de conductas contrarias a nuestras NCOF o a iniciativa de una cuarta parte de sus compañeros de clase por mayoría absoluta de votos. En cualquiera de estos casos esta revocación será supervisada por el Tutor y Jefatura de Estudios.
3. Los Delegados/as de curso como portavoces de las inquietudes del alumnado, deberán ser oídos por los Órganos de Gobierno del Centro en los asuntos cuya índole lo requiera.

Artículo 43. Respecto a la Junta de Delegados:

1. La Junta de Delegados es un órgano de participación colegiado, integrado por los Delegados y Subdelegados de los alumnos y alumnas de los distintos cursos académicos, y por los Representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.
2. Tendrá las siguientes funciones:
 - a) Informar a los Representantes del alumnado en el Consejo Escolar.
 - b) Ser informados por los Representantes del alumnado en el Consejo Escolar.
 - c) Elaborar informes para el Consejo Escolar a petición de este o por iniciativa propia.
 - d) Elaborar propuesta de modificación de las Normas de Convivencia.
 - e) Informar a los estudiantes de sus actividades.
 - f) Elaborar propuestas de criterios para elaborar actividades docentes y extraescolares.
3. La Junta de Delegados se reunirá una vez al trimestre, previa convocatoria del presidente, sin perjuicio de que se reúna cuando lo estime conveniente.
4. En su primera reunión, de entre sus miembros se elegirá un Presidente y un Secretario.
5. Son atribuciones del Presidente de la Junta de Delegados:
 - a) Presidir las reuniones de la Junta de Delegados.
 - b) Convocar dichas reuniones a petición propia o de una cuarta parte de los componentes de la Junta.



- c) Colaborar activamente con el Departamento de Actividades Extraescolares.
- 6. Son atribuciones del Secretario:
 - a) Tomar nota de los acuerdos de la Junta.
 - b) Auxiliar al Presidente en sus funciones.
 - c) Colaborar activamente con el Departamento de Actividades Extraescolares.

Artículo 44. Respecto a las **asociaciones de alumnos:**

1. Los alumnos y alumnas tienen derecho a asociarse en los términos previstos en la legislación vigente.
2. Los estatutos de las asociaciones se presentarán en la Secretaría del Centro, a efectos de que la misma curse su presentación a las autoridades competentes.
3. Los estatutos deberán regular:
 - a) Denominación de la asociación.
 - b) Fines.
 - c) Domicilio, que será el del Centro.
 - d) Órganos rectores y fórmula de actuación de los mismos, que se acomodarán a principios democráticos.
 - e) Procedimiento de admisión y pérdida de la cualidad de asociado.
 - f) Derechos y deberes de los asociados.
 - g) Recursos económicos previstos.
 - h) Régimen de modificación de los estatutos.
4. Las finalidades serán:
 - a) Expresar la opinión de los alumnos y alumnas en todo aquello que afecte a su situación en el Centro.
 - b) Colaborar en la labor educativa y en las actividades extraescolares.
 - c) Promover la participación de los alumnos y alumnas en los órganos colegiados del Centro.
 - d) Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la unión cooperativa y del trabajo en equipo.
 - e) Promover federaciones y confederaciones de acuerdo con la normativa vigente.
 - f) Facilitar el ejercicio de los derechos de los alumnos y alumnas.
 - g) Asistir a los alumnos y alumnas en el ejercicio de sus derechos.
 - h) Cualquier otra que recoja sus estatutos siempre que sea lícita y resulte compatible con las anteriores.
5. Podrán asociarse todos los alumnos y alumnas del Centro.
6. Las Asociaciones de Alumnos deberán contar con dos gestores no retribuidos, para velar por el buen uso de sus recursos económicos.
7. La designación de los gestores se realizará por la Junta Directiva de la Asociación entre sus propios miembros mayores de edad, profesores o padres de los alumnos y alumnas del centro. La actuación de los



gestores no podrá contradecir los acuerdos adoptados por los órganos competentes de la asociación.

8. Las Asociaciones de Alumnos podrán hacer uso de los locales y anexos del Centro siempre que no alteren el normal desarrollo de las actividades docentes y cuenten con la autorización del Equipo Directivo.
9. De las actividades promovidas por las asociaciones deberá ser informado el Consejo Escolar y en ellas podrán participar todos los alumnos y alumnas.

(RD 1532/196 que regula las asociaciones de Alumnos.)

Capítulo 2. Del Profesorado

Artículo 45. Todo **profesor o profesora tiene derecho** a:

1. A que sean respetados los derechos fundamentales que le reconoce la Constitución como persona.
2. Derecho a la dignidad en el ejercicio de su trabajo, evitando cualquier trato vejatorio.
3. Derecho a impartir de manera regular sus clases, aplicando la metodología y didácticas establecidas en las Programaciones Didácticas de los Departamentos.
4. A que sean respetadas las libertades académicas que les corresponden, que se ejercerá en el marco de la coordinación exigida por la existencia de los equipos educativos.
5. A ser informados de todas las iniciativas y actividades que realice el Centro, así como aportar ideas y opiniones.
6. A que le sean facilitados los medios materiales y pedagógicos que considere necesario para el desarrollo de su labor docente que disponga el Centro.
7. A participar en las actividades académicas y culturales.
8. A desarrollar su actividad profesional en condiciones de seguridad e higiene.
9. A ser informado regularmente sobre cuestiones que afecten a la marcha del Centro y expresar libremente sus opiniones.
10. A participar en la gestión del Centro a través de los mecanismos previstos por la Ley. Las profesoras y profesores participarán en la gestión del Centro a través de sus representantes en el Consejo Escolar. Realizarán las funciones correspondientes a través del Claustro de Profesores y la Comisión de Coordinación Pedagógica.



11. A poder reunirse en los locales del instituto, siempre que sea posible se procurará que este derecho no perturbe el desarrollo de las actividades docentes.
12. A recibir información de sus sindicatos, utilizando los medios y locales del Centro.
13. Derecho de huelga y medidas que estime oportunas dentro de la legislación vigente.
14. Todos los derechos reconocidos en la Constitución y demás leyes.
15. Todo los derechos reconocidos en la ley de autoridad del profesorado en Castilla la Mancha

Artículo 46: Los deberes del profesorado serán:

1. Respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro, puntualidad tanto al inicio como al final de las clases.
2. Asistencia a reuniones, Claustros, Evaluaciones, reuniones del departamento y actividades con carácter oficial.
3. Cumplimiento riguroso de guardias, bibliotecas, función tutorial, jefatura de departamento, cargo directivo, funciones establecidas por el claustro de profesores y aprobadas por el Consejo Escolar, y aquellas que voluntariamente el profesorado se hay comprometido.
4. Colaborar en la aprobación de la programación de los Departamentos en los que el profesor o profesora esté integrado, introduciendo las modificaciones que estime oportunas antes de la aprobación por parte del Consejo Escolar.
5. Colaborar con el Departamento de Actividades Extraescolares en la planificación de sus actividades.
6. Responsabilidad en el control y orden de las clases mientras el profesor esté en el aula.
7. Proporcionar al alumno una enseñanza suficiente y una educación que desarrolle plenamente su personalidad.
8. Colaboración en el cumplimiento de las normas de convivencia y acuerdos generales.
9. Ser objetivo en la evaluación del rendimiento de los alumnos, atendiendo a sus relaciones en el proceso de evaluación enseñanza-aprendizaje y de la práctica docente.



10. Y además, todas aquellas obligaciones previstas por la ley.

Capítulo 3. De los padres y madres

Los padres y madres y los tutores legales en su caso, así como los alumnos y alumnas mayores de edad o emancipados, participan de todos los derechos y deberes que afectan a cualquier miembro de la comunidad educativa en sus relaciones con el Centro. Y además tienen los siguientes derechos:

Artículo 47. Los derechos de los padres y madres serán:

1. Participar en la vida y funcionamiento del Centro, conforme a lo previsto en las leyes; elegir y ser elegidos Representantes en el Consejo Escolar.
2. Recibir información sobre el funcionamiento del Centro; ser oídos en sus reclamaciones, sugerencias y opiniones.
3. Recibir información y orientación sobre la marcha escolar de su hijo o hija, o tutelado en su caso, de su actitud y conducta, sus actitudes y su rendimiento académico.
4. Recibir las calificaciones de evaluación de su hijo o hija en los días siguientes a que esta se produzca.
5. Recibir las notificaciones oportunas de las conductas contrarias a la convivencia del centro y las gravemente perjudiciales, en el plazo más breve posible.
6. Asociarse, crear asociaciones, federaciones, confederaciones y cooperativas de padres y de madres, dentro de la legalidad vigente, contando con la colaboración del Centro y la disponibilidad de sus espacios para la realización de sus actividades.
7. Recibir orientación y formación sobre aspectos pedagógicos, y si fuese posible sociológicos y psicológicos.

Artículo 48. Los deberes de los padres y madres son:

1. Participar en la vida y funcionamiento del Centro.
2. Colaborar con los Equipos Docentes en el seguimiento educativo de su hijo o hija.
3. Atender a las pautas y orientaciones de los Equipos evaluadores para el mejor seguimiento de los procesos de aprendizaje.



4. Acatar la normativa vigente, las presentes normas y las decisiones que en su momento tomen los órganos del Centro.
5. Fomentar entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, especialmente entre sus hijos e hijas, actitudes abiertas a la buena convivencia y al perfecto desarrollo de las actividades académicas, con particular atención a la asistencia a clase, la participación, el seguimiento de las orientaciones y el cuidado de las instalaciones.

Artículo 49. Respeto a las asociaciones de padres y madres:

Se podrán constituir Asociaciones de Padres de Alumnos de conformidad con lo establecido en el LO 1/2002 de 22 de marzo.

Las Asociaciones de Padres y Madres son las instituciones legales establecidas para la participación de las mismas en la vida del Instituto o comunidad escolar. Tienen autonomía y se rigen por sus propios estatutos respetando las Normas de Convivencia del Centro. Asumirán las siguientes finalidades:

1. Defender el derecho de educación de sus hijos.
2. Elegir a su representante y participar a través de él en el Consejo Escolar.
3. Colaborar en la labor educativa del Centro, y de manera especial, en las actividades extraescolares y complementarias.
4. Orientar y estimular a los padres respecto a las obligaciones que incumben a la educación de sus hijos.
5. Realizar las aportaciones, sugerencias o propuestas que estimen oportunas para lograr el buen funcionamiento del centro.
6. Reunirse en los locales del centro con el visto bueno del Director/a.

Capítulo 4 Del personal de administración y servicios

Artículo 50. El personal de Administración y Servicios, está compuesto por:

- Dos Ordenanzas
- Dos Administrativos
- Tres personas dedicadas a la limpieza de las instalaciones.

Artículo 51. El personal de Administración y Servicios, además de los derechos y libertades que tienen asegurados como ciudadanos y trabajadores, tendrán garantizados los siguientes **derechos:**



1. Realizar con exclusividad las funciones que cada categoría tiene asignadas, de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las modificaciones que en futuro plantee la legislación, los convenios colectivos o los contratos privados de la empresa adjudicataria.
2. Participar en la vida y el funcionamiento del Centro, en la actividad escolar y en su gestión, conforme a lo previsto en las leyes; elegir y ser elegidos Representantes del Consejo Escolar, en el caso de los funcionarios, no obstante los trabajadores de la empresa privada expresarán sus opiniones a través del representante en el Consejo Escolar del Personal de Administración y Servicios.
3. Desarrollar su trabajo en condiciones de seguridad e higiene.
4. Recibir información sobre el funcionamiento del Centro; ser oídos en sus opiniones, sugerencias y reclamaciones.
5. Reunirse para actividades relacionadas con su actividad laboral o sindical en los locales del Centro, siempre con autorización del Director o Directora.
6. Recibir formación para la innovación y mejora de sus funciones laborales, garantizando el normal desarrollo del funcionamiento del Centro.
7. Solicitar permisos y licencias en los términos legalmente previstos, asegurando el desarrollo normal del funcionamiento del Centro y acordando con la dirección del Centro dichos permisos.

Artículo 52. Los **deberes** del personal de Administración y Servicios son:

1. Participar en la vida y funcionamiento del Centro
2. Cumplir con su horario laboral íntegramente y respetar los horarios, aportando justificación en caso contrario.
3. Realizar las funciones específicas que son asignadas por la legislación, los convenios colectivos y los contratos laborales en su caso.
4. Acatar los acuerdos de los Órganos Colegiados y las instrucciones del Equipo Directivo.
5. En el caso del personal de limpieza las instrucciones provendrán tanto del la dirección del IES. Melchor de Macanaz como de la EOI. Conde de Floridablanca y estas serán consensuadas entre los dos equipos directivos.



6. En el caso de los ordenanzas existirá la máxima colaboración entre las dos instituciones: IES. Melchor de Macanaz y EOI. Conde de Floridablanca al tratarse de un edificio de uso compartido.
7. Respetar las Normas de Convivencia del Centro, en el pleno respeto y corrección de trato hacia los miembros de la Comunidad Educativa y hacia el público, respetando las normativas legales y las del presente documento, particularmente las que hacen referencia a facilitar a la comunidad educativa el acceso y la utilización de las dependencias del Centro. En el caso de actividades extracurriculares estas contarán con la autorización del Director/a.
8. Velar con el respeto y el buen uso de los bienes muebles, las instalaciones y todo el material del Centro, comunicando las deficiencias del funcionamiento, los desperfectos para subsanarlos rápidamente.
9. Sus funciones irán encaminadas a mejorar la vida en el centro:

Artículo 53. Las **funciones de los conserjes** son:

1. Ser depositarios de las llaves del Centro y sus responsables.
2. Colaborar de modo especial en las entradas y salidas del alumnado al Centro.
3. Colaborar con los profesores de guardia en el mantenimiento del orden y silencio necesario. Su función será especialmente importante en los intervalos entre dos períodos lectivos consecutivos, recreos y entrada-salida del Centro.
4. Custodia del edificio y mobiliario.
5. Responsables del servicio de reprografía. Los conserjes no realizarán trabajos de reprografía particulares.
6. Responsables de atender las llamadas telefónicas y recoger y repartir el correo.
7. Facilitar el acceso a las instalaciones del centro y la localización del personal.
8. Colaborar con el Equipo Directivo en aquello para lo que sea necesario.

Artículo 54. Las **funciones del personal de limpieza** son:

1. El mantenimiento en todo momento de la limpieza del Centro.

Normas de Convivencia del IES Melchor de Macanaz (HELLÍN)



2. Colaborar con el Equipo Directivo en aquello para lo que sea necesario.
3. Se establecerá un parte de trabajo diario, preferentemente consensuado por el propio personal, y otro parte en el que se cubran las ausencias de forma equitativa con la finalidad de atender a un elemento fundamental en la vida del centro como es el orden y la limpieza.

Artículo 55. Las **funciones del personal de Administración** son:

1. Atención al público en el horario establecido.
2. Colaborar con el Secretario en la elaboración y mantenimiento de:
 - Inventarios.
 - Registros y archivos.
 - Contabilidad.
 - Certificaciones.
 - Y cualquier otra función encomendada por el Equipo Directivo.



TÍTULO CUARTO. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS

Capítulo 1. De la Normativa aplicable

En este sentido aplicamos la siguiente normativa para la elaboración de estas normas de Convivencia:

- ❖ Constitución Española
- ❖ Declaración Universal de los derechos Humanos
- ❖ LO 1/2004, de 28 de diciembre de protección integral contra la violencia de género.
- ❖ **Ley Orgánica 8/2013**, de 9 de diciembre, para la **mejora de la calidad educativa (LOMCE)**.
- ❖ Acuerdo por la Convivencia en Castilla La Mancha de 31 de agosto de 2006.
- ❖ Protección del menor de CLM
- ❖ **Decreto de la Convivencia 3/2008 de 8 de enero de 2008**
- ❖ **Ley de autoridad del profesorado 3/2012, de 10 de mayo**
- ❖ **Decreto 13/2013, de 21-03-2013, de autoridad del profesorado.**

Capítulo 2. De las Conductas susceptibles de ser corregidas

Artículo 56. Serán corregidas aquellas conductas que vulneren lo establecido en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro del aula o atenten contra la convivencia **cuando sean realizadas:**

1. Dentro del recinto escolar.
2. Durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares.
3. En los Servicios Complementarios del Centro.
4. Asimismo, tendrán consideración aquellas conductas, que, aunque se realicen fuera del recinto, estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.

Artículo 57. Las conductas que vulneran estas normas quedan tipificadas según esta clasificación:

- ❖ **Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.**
- ❖ **Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado**
- ❖ **Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.**
- ❖ **Conductas gravemente atentatorias a la autoridad del profesorado.**

En el caso de identidad entre las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y las que afectan a la autoridad del profesorado, se aplicará preferentemente el régimen establecido en el Decreto de autoridad del profesorado.



Artículo 58. Conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula y el centro.

a. La desconsideración con los miembros de la comunidad escolar.

1. Usar tacos y lenguaje soez en presencia de un profesor.
2. Agredir verbalmente de cualquier forma a miembros de la Comunidad Educativa.
3. Lesionar involuntariamente a un alumno o cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.

b. La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.

4. Permanecer en los pasillos en horas de clase o durante el recreo, salir de las aulas al terminar las clases, sin permiso del profesor, excepto si se trasladan a otra aula.
5. Incumplir las normas de aula establecidas cada año por el profesor tutor, departamento de orientación y grupo de alumnos.
6. Usar los ordenadores en relación a pornografía, delitos, violencia, racismo, etc.
7. Correr, luchar o practicar cualquier signo de violencia aunque sea jugando.
8. Saltar el vallado del Centro.

c. Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.

9. Desobedecer las órdenes de cualquier otro trabajador del Centro (personal de limpieza, conserjes o administrativos).
10. Asistir al centro con aparatos electrónicos (móviles, reproductores de música, videojuegos,...etc.). Sin perjuicio de lo anterior los alumnos podrán traer el móvil al centro para su uso didáctico previa petición del profesor y autorización de los padres.

d. El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.

11. Desmontar elementos de los ordenadores y manipular claves de acceso.
12. Causar daño a los muebles e instalaciones del Centro.
13. Tirar papeles y bolsas al suelo, ensuciar clases, pasillos, aseos y patio.
14. Estropear intencionadamente el material de forma leve.
15. Manipular bienes personales y profesionales de cualquier miembros de la comunidad escolar.
16. Hacer pintadas en paredes, mesas,... etc.

Artículo 59. Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.

a. La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro.



Normas de Convivencia del IES Melchor de Macanaz (HELLÍN)

1. Interrumpir la clase y perturbar el ambiente de estudio: sin permiso del profesor, los alumnos no deben hablar, ni levantarse del asiento, ni manipular objetos que distraigan a los compañeros. Los alumnos no deben comer ni beber en las aulas.
2. No estar sentado en los lugares asignados por el profesor al comienzo de la clase.
3. Asistir reiteradamente a clase sin libros ni material. Se entiende por reiteración 5 o más veces.
4. Faltar injustificadamente a clase o llegar con retraso. El incumplir 5 veces esta norma acarreará sanción. (Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado)
5. Llegar tarde a clase reiteradamente. Se entiende por reiteración 5 o más veces.
6. No asistir a clase de acuerdo con otros compañeros cuando el resto de la clase va de viaje o realiza una actividad extraescolar.

b. La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.

7. Faltar el respeto, desobedecer a un profesor, no cumplir un castigo impuesto por el profesor...etc.
8. Lesionar involuntariamente y por negligencia a un profesor.

c. El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

d. El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

Artículo 60. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

a. Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.

1. Fumar en el centro.

b. Las injurias u ofensas graves contra miembros de la comunidad escolar.

c. El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa o la incitación a las mismas.



- d. Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- e. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico
- f. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g. Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
- h. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro. Se podrá considerar reiteración a partir tres conductas contrarias a las normas de convivencia en un trimestre o cinco a lo largo del curso.
- i. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. La medida correctora será igual o mayor a la anterior que se impuso.

Artículo 61. Conductas Gravemente atentatorias a la autoridad del profesorado.

- a. Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.
- b. La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.
- c. El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
- d. Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquéllas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.
- e. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.



- f. La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.
- g. Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.
- h. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.
- i. El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

Capítulo 3. De las medidas correctoras

Artículo 62. Las conductas contrarias a la convivencia se corregirán con las siguientes medidas:

- a. Amonestaciones orales o por escrito de profesores o del jefe/a de estudios y su comparecencia ante cualquiera de los miembros del equipo directivo.
- b. La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
- c. La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro.
 - Rectificación del daño realizado (limpiar mesas, recoger residuos, etc.)
 - Realización de tareas que contribuyan a la mejora de las actividades del centro (participar en la organización de actividades, etc.)
 - Realización de actividades escolares.
- d. El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control del profesorado de guardia del centro.
- e. La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los padres, madres o tutores legales del alumno o alumna.
- f. El desarrollo de las actividades alternativas en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control del profesorado de guardia del centro.
 - Rectificación del daño realizado (limpiar mesas, recoger residuos, etc.)



- Realización de tareas que contribuyan a la mejora de las actividades del centro (participar en la organización de actividades, etc.)

- g. **Retirada del material electrónico, lo recuperarán cuando vengan sus padres al centro.** En caso de reincidir, el tiempo de permanencia del material retirado en el centro, aumentará.

Artículo 63. Las **Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado** se corregirán con las siguientes **medidas**:

- a. **La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.**
- b. **Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.**
- c. **Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.**
- d. **La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.**

En caso de no realizar las actividades (plan de trabajo propuesto) se podrá nuevamente suspender al alumno de asistir al centro por un periodo igual o superior a la anterior suspensión.

Sin perjuicio de lo anterior, la suspensión de asistencia al centro puede combinarse o sustituirse, si jefatura de estudios lo considera oportuno, con la realización del plan de trabajo en la biblioteca del Centro

Artículo 64. Las **Conductas Gravemente Perjudiciales para la Convivencia** se corregirán con las siguientes **medidas**, además de las ya indicadas en el artículo 62:

- a. **La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.**
- b. **La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.**
- c. **El cambio de grupo o clase.**
- d. **La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos, sin que ello**



Normas de Convivencia del IES Melchor de Macanaz (HELLÍN)

comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno o la alumna acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, la tutora o el tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno o la alumna sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua. En la adopción de esta medida tienen el deber de colaborar las madres, padres o representantes legales del alumno.

En caso de no realizar las actividades (plan de trabajo propuesto) se podrá nuevamente suspender al alumno de asistir al centro por un periodo igual o superior a la anterior suspensión.

Sin perjuicio de lo anterior, la suspensión de asistencia al centro puede combinarse o sustituirse, si jefatura de estudios lo considera oportuno, con la realización del plan de trabajo en la biblioteca del Centro.

Artículo 65. Las **Conductas Gravemente atentatorias a la autoridad del profesorado** se corregirán con las siguientes medidas:

- a. **La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.**
- b. **La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.**
- c. **El cambio de grupo o clase.**
- d. **La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.**
- e. **La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.**

En caso de no realizar las actividades (plan de trabajo propuesto) se podrá nuevamente suspender al alumno de asistir al centro por un periodo igual o superior a la anterior suspensión.



Sin perjuicio de lo anterior, la suspensión de asistencia al centro puede combinarse o sustituirse, si jefatura de estudios lo considera oportuno, con la realización del plan de trabajo en la biblioteca del Centro

Artículo 66. Otras medidas:

Cuando por problemas graves de convivencia o por otras causas de carácter educativo relacionadas con un determinado entorno que esté afectando gravemente al normal proceso de escolarización y aprendizaje del alumno/a o por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, el director/a podrá proponer a la persona responsable de los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deporte, según los casos, las siguientes medidas:

- a) El cambio de centro cuando se trate de alumnado que esté cursando la enseñanza obligatoria.
- b) La pérdida del derecho a la evaluación continua.
- c) La expulsión del centro cuando se trate de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias.

El Coordinador provincial resolverá previo informe de la Inspección de educación en el que se determine si la nueva situación va a suponer una mejora en las relaciones de convivencia y del proceso educativo.

Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona responsable de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 67. Responsabilidad de los daños:

El alumnado que de forma imprudente o intencionada cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de la reparación.

Igualmente quienes sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído. **Los alumnos o alumnas o, en su caso, las madres, los padres o tutores legales de los alumnos serán responsables del resarcimiento de tales daños en los términos previstos en las Leyes.**

Artículo 68. Responsabilidad penal

La dirección del Centro comunicará al Ministerio Fiscal y al Servicio Periférico, las conductas que pudieran ser constitutivas de delito o falta



perseguida penalmente, sin que ello suponga la paralización de las medidas correctoras aplicables.

Artículo 69. Prescripción: según se establece en el Decreto 3/2008 de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha:

1. Las conductas contrarias y las gravemente perjudiciales para la convivencia del centro prescriben en el plazo de un mes y tres meses respectivamente desde su comisión.
Las conductas que menoscaban o atentan gravemente a la autoridad del profesorado prescriben en el plazo de dos y cuatro meses respectivamente a contar desde la fecha de su comisión.
2. Las medidas correctoras establecidas para conductas contrarias y graves prescriben en el plazo de un mes y tres meses respectivamente, a contar desde la fecha de su imposición o desde que el Consejo escolar se pronuncie sobre la reclamación. Las establecidas para las conductas que menoscaban o atentan gravemente a la autoridad del profesorado prescriben en el plazo de dos y cuatro meses respectivamente a contar desde la fecha de su comisión.
3. En el cómputo de los plazos fijados en los apartados anteriores se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

Artículo 70: Reclamaciones:

1. Las correcciones que se impongan por la realización de conductas contrarias a la convivencia no serán objeto de ulterior recurso, sin perjuicio de la facultad general que asiste a los interesados de acudir ante la dirección del centro o la Delegación provincial correspondiente para formular la reclamación que estimen oportuna.
2. Las correcciones que se impongan por parte del director o directora en relación con las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro y con las conductas que menoscaban o atentan gravemente contra la autoridad el profesorado podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo a los establecido en el artículo 127.f de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación. La reclamación se presentará en el plazo de dos días a contar desde el siguiente a la imposición de la corrección. Para su resolución se convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en un plazo máximo de dos días a contar desde la presentación de aquella, en la que el órgano colegiado de gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

Artículo 71 Procedimiento para la aplicación de las normas y las medidas correctoras y responsables:



Normas de Convivencia del IES Melchor de Macanaz (HELLÍN)

1. **Todos los miembros de la Comunidad escolar** del IES. Melchor de Macanaz **son responsables** de la convivencia del centro y del buen funcionamiento del mismo, ya que es el punto de partida necesario para desarrollar la labor educativa, para alcanzar los objetivos educativos y ejercer nuestro trabajo con dignidad bajo el criterio de la responsabilidad.
2. De manera general, para la aplicación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta junto a la valoración de la gravedad de la conducta que se quiere rectificar, el nivel y la etapa escolar y las circunstancias personales, familiares y sociales.
3. Las medidas correctoras deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se quiere modificar y la mejora del proceso educativo. En este sentido se tendrán en cuenta los comportamientos positivos de reparación y compensación mediante acciones que tengan repercusión favorable a la comunidad.
4. En ningún caso podrán imponerse medidas que incluyan castigos físicos o trato vejatorio que conlleve un daño moral al alumno.
5. En caso de suspensión temporal de la asistencia, el alumno debe continuar con el proceso educativo mediante un plan de trabajo establecido por el equipo docente y el control y la supervisión del tutor/a.
6. En la adopción de las correcciones para conductas gravemente perjudiciales y para las gravemente atentatorias al profesorado será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna, las familias y el conocimiento del profesor o profesora responsable de la tutoría. Sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares correspondientes. El profesorado responsable de las tutorías deberá tener conocimiento en todos los casos.
7. Se consideran circunstancias que **atenuan la gravedad**:
 - a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
 - b) La ausencia de medidas correctoras previas.
 - c) La petición de excusas en caso de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
 - d) El ofrecimiento de actuaciones compensatorias del daño causado.
 - e) La falta de intencionalidad.
 - f) La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que esta sea posible y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.
8. Se consideran circunstancias que **umentan la gravedad**:
 - a) Los daños injurias y ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación, o que presente condiciones personales que presenten desigualdad o inferioridad manifiesta, o



Normas de Convivencia del IES Melchor de Macanaz (HELLÍN)

- que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
- b) Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.
 - c) La presencia de medidas correctoras previas.
 - d) La premeditación y la reincidencia.
 - e) La publicidad.
 - f) La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales y publicitarios.
 - g) Las infracciones realizadas colectivamente.
9. Las **incidencias de clase** se intentará solucionar dentro del aula. No obstante, cuando las medidas preventivas o correctoras dentro del aula no resulten se podrá proponer en última instancia como medida correctora la realización de tareas educativas fuera del aula o del centro durante el periodo lectivo correspondiente. El procedimiento a seguir es el siguiente:
- a) El profesor, en caso de producirse incidencias, puede rellenar un parte para amonestar a un alumno y mandarlo fuera del aula durante el tiempo que dure la clase.
 - b) El profesor que rellena un parte de incidencias se pondrán en contacto con la familia para comunicar de inmediato la incidencia. Puede realizarse mediante una llamada telefónica o por carta.
 - c) El parte original pasará al Jefe de Estudios y se informará al tutor.
 - d) En caso de tomar como medida correctora la realización de tareas educativas fuera del aula. El alumno deberá presentarse con el parte de incidencias correspondiente en Jefatura de Estudios, Dirección o al profesor de Guardia de biblioteca, por este orden, preferentemente acompañado del delegado/a de curso o cualquier otro alumno o alumna al que se le encomiende esta tarea, para evitar que el alumno pueda salir del centro sin permiso y sin que nadie se percate.
 - e) Después el alumno permanecerá en la biblioteca bajo la vigilancia y supervisión del profesor encargado y realizará las tareas encomendadas.
 - f) La reiteración de expulsiones fuera del aula puede provocar la aplicación de otras medidas disciplinarias.
 - g) En ningún caso los alumnos pueden permanecer en el pasillo ni en la cafetería, ya que todo alumno o alumna debe permanecer bajo la vigilancia de un profesor y debe realizar tareas con la finalidad de no interrumpir su proceso formativo.
 - h) No se puede expulsar a un alumno sin rellenar el correspondiente parte de incidencias en el que se incluya la tarea a realizar.
 - i) Será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumnado responsable y sus familias ante el equipo directivo cuando se

Normas de Convivencia del IES Melchor de Macanaz (HELLÍN)



adopten medidas correctoras para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y las que afecten a la autoridad del profesorado

10. Mantenimiento de las instalaciones, material del centro o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

- a) Los responsables del mantenimiento de las instalaciones son los miembros de la Comunidad Educativa que los utilicen. En caso de deterioro o avería en un aula, pasillo u otras instalaciones, cualquier miembro de la comunidad (delegado, profesor, conserjes, personal de limpieza...) debe avisar a Secretaría o Conserjería.
- b) En caso de deterioro intencionado se aplicará el artículo 67
- c) Tanto las aulas, zonas de pasillos y exteriores deben presentar en todo momento apariencia de orden y limpieza.
- d) Es fundamental intentar un ahorro en el consumo de energía, que no sólo permitirá disponer de mayores recursos para otras necesidades sino que pondremos nuestro grano de arena para contaminar menos, por tanto cuando se abandone el aula debemos asegurarnos de que las luces estén apagadas y las ventanas cerradas. Gran parte de los problemas surgen en los cambios de clase, sobre todo si los alumnos cambian de aula. Por lo tanto los profesores deben ser los últimos que abandonen el aula y la dejen cerrada antes del recreo y a última hora, comprobando además que las ventanas queden cerradas y las luces apagadas. En ningún caso se dejarán las llaves a los alumnos. En caso de olvidar algún objeto en el aula sería recomendable que un profesor, conserje o personal de limpieza acompañe al alumno al aula.

11. Responsables de la aplicación de las medidas correctoras:

La decisión de las medidas correctoras, por delegación del director o directora corresponde a:

- a) **Cualquier profesor o profesora del Centro**, oído el alumno o alumna en los apartados a,c y d de la corrección de conductas contrarias a la convivencia de este documento .También para la medida: "La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes"
- b) **El tutor o tutora** en los supuestos de los apartados b y e de las medidas correctoras a las conductas
- c) **El Director o Directora** impondrá las medidas correctoras ante las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro y las que afecten a la autoridad del profesorado. Les dará traslado a la **Comisión de Convivencia**.



Capítulo 4. De las medidas preventivas

Artículo 72. Como medidas preventivas se aconsejan:

1. Cumplir los deberes básicos del alumnado, especialmente:
 - a) Asistir a clase con **PUNTUALIDAD** y PARTICIPAR en las actividades.
 - b) Cumplir y respetar los horarios.
 - c) Seguir las orientaciones de profesorado y **MOSTRARLE EL DEBIDO RESPETO** y consideración.
 - d) Respetar el **DERECHO** de los compañeros **al ESTUDIO**.
 - e) **RESPETAR** la dignidad, integridad e intimidad de **TODOS** los miembros de la Comunidad Educativa.
 - f) **CUIDAR** y usar correctamente las **INSTALACIONES** del CENTRO y las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.
 - g) Llevar el **MATERIAL** de estudio a clase.
2. Desde el Centro se aconsejan las siguientes **CONDUCTAS DE BUENA EDUCACIÓN** que ayudarán al buen funcionamiento del mismo:
 - a) No llegar a clase después del profesor.
 - b) Saludar al entrar en clase, en la cantina, en un despacho u otro espacio.
 - c) Llamar a la puerta y pedir permiso para entrar en un aula o despacho.
 - d) No tutear sin permiso al profesor u otra persona mayor.
 - e) No sentarse en el suelo de la clase y pasillos.
 - f) Dejar salir antes de entrar.
 - g) No crear tapones en las zonas de paso.
 - h) Dar las gracias.
 - i) No interrumpir una clase ya comenzada en busca del algo.
 - j) No entrar sin permiso ni en la sala de profesores ni en la zona de despachos.

Artículo 73. Para la prevención es necesario establecer las siguientes pautas generales:

1. La comunidad educativa promoverá medidas educativas y formativas que favorezcan un entorno saludable y un clima positivo en el Centro.
2. La coordinación del profesorado con las familias se realizará a través de reuniones generales, atención periódica a las familias, a través de la Asociación de padres y representantes en el Consejo Escolar.
3. El trato entre los miembros de la Comunidad Educativa, alumnos, profesores, personal administrativo, personal de limpieza y conserjes, deberá ser respetuoso y educado.

Normas de Convivencia del IES Melchor de Macanaz (HELLÍN)



4. Es importante el aprendizaje de estrategias de comunicación alternativas para saber manifestar quejas utilizando un lenguaje positivo.
5. Incidir a través de la tutoría en todos estos aspectos y trabajar durante el primer trimestre del curso en la elaboración de las Normas de Aula y el trabajo de las conductas de buena educación y cortesía recomendadas por el Centro.

Artículo 74. Para la prevención de conflictos se tendrán en cuenta las siguientes medidas organizativas:

1. Tener en cuenta los problemas de convivencia en cursos anteriores a la hora de distribuir los grupos de alumnos.
2. Organizar los grupos heterogéneos siempre y cuando la elección de materias optativas así lo permita.
3. Coordinación del profesorado con criterios comunes de actuación a nivel grupal principalmente a través de la Junta de profesores.
4. Seleccionar, cuando sea necesario, al alumnado que vaya a ser responsable de actividades o de alguna función en concreto.
5. Recoger las propuestas de todos los Sectores de la Comunidad Escolar e incorporarlas en la PGA.

Artículo 75. Dentro del aula, el profesorado podrá actuar ante las conductas disruptivas siguiendo estas estrategias:

1. Trabajar las Normas de Aula.
2. Conocer las Normas de Aula que el grupo ha elaborado.
3. Atajar los pequeños problemas cotidianos no sólo con palabras sino con gestos, proximidad física, una llamada de atención o una invitación a participar en clase.
4. Evitar consideraciones personales y centrar su discurso en la tarea.
5. No referirse a incidentes anteriores.
6. No hacer comparaciones entre alumnos.
7. Los comentarios correctores han de ser cortos y directos.
8. Criticar la acción negativa no a la persona que la ha realizado.
9. Ante una confrontación mantener un tono de voz medio, los brazos pegados al cuerpo y no señalar con el dedo.
10. Separar al alumno de su grupo y sentarlo en otra zona del aula.
11. Intentar hablar con el alumno en privado, así se evitan muchas confrontaciones.
12. En todo caso hablar con la familia y buscar soluciones entre todos.



13. Elogiar los actos bien hecho o las cualidades que el alumno tenga.

TÍTULO QUINTO. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Las Normas de Organización y funcionamiento tienen como base la siguiente normativa:

- RD 83/1996 de 26 de enero de 1996 (ROC).
- **Orden de 02/07/2012**, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan **instrucciones que regulan la organización y funcionamiento** de los institutos de educación secundaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- LO 15/1999 de 13 de diciembre (protección de datos de carácter personal)
- Orden de 17 de mayo de 2005 de la Consejería de Educación y Ciencia.

Capítulo 1. De la Información

Artículo 76. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a que se guarde reserva sobre la información acerca de sus circunstancias personales y familiares. Queda autorizada, sin embargo, la comunicación a los equipos pedagógicos o juntas de profesores, al Departamento de Orientación y al Consejo Escolar o a una entidad competente de la Administración Pública de la información pertinente referida a alumnos, para que sean tenidas en cuenta a la hora de establecer las medidas de apoyo adecuadas. Cuando pudiera haber existido algún incumplimiento de las leyes vigentes sobre el tratamiento de la información y sobre la protección de menores, el hecho será puesto en conocimiento de la Administración Educativa.

Artículo 77. En virtud de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de la Orden de 17 de mayo de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, sobre los ficheros automatizados de carácter personal; el centro gestionará sus datos propios, los del personal, docente y no docente, y los de los alumnos utilizando el sistema de gestión de la red de Centros Educativos de Castilla-La Mancha para la recogida y transmisión electrónica de datos. En ningún caso habrá cesiones ni transferencias de datos hacia el exterior de dicha red.

Artículo 78. Cuando se estime conveniente la comunicación de cierto tipo de información reservada a los miembros del personal del Centro, siempre por razones pedagógicas, profesionales o por la seguridad de la



comunidad educativa, ésta se transmitirá en un contexto de discreción adecuado

1. El personal docente y no docente, que en el ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor y a la intimidad de los menores o de sus familias quedará sujeto al **deber de sigilo**.
2. La filtración dirigida al público de dicha información, igual que la filtración de los debates de juntas de evaluación o de cualquier clase de reunión de coordinación en la que se trate información reservada, constituirá una falta grave por parte del miembro del personal de Instituto o del personal de servicios que incurriese en ella, por lo cual sería propuesto para la sanción oportuna conforme a la legislación en vigor.
3. Los Tutores, como coordinadores de las Juntas de Evaluación, y el Equipo Directivo velarán para que la comunicación de información sea pertinente y recordarán, cuando y dónde fuese necesario e apartado 1 de esta sección.
4. Conforme a la Orden de 14 de febrero de 1996, por la que se regula el procedimiento para la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización, el Departamento de Orientación podrá elaborar informes o dictámenes de los alumnos que incluyan información sobre el progreso de los alumnos, recomendaciones pedagógicas, situaciones de necesidad de compensación educativa y orientación académica y profesional.
5. La comunicación de **la información no sujeta a confidencialidad** o reserva entre sus miembros será fluida y se hará por los cauces establecidos. Los documentos que podrán emplearse son:
 - a) Circulares: dirigidas a la Comunidad Educativa.
 - b) Memorandos: dirigidas al personal del Centro.
 - c) Los partes de falta de asistencia del grupo o documentos individualizados de asistencia, conducta y trabajo, entre los profesores, los tutores y Jefatura de Estudios.
 - d) Las autorizaciones y justificantes de faltas de asistencia de los alumnos, entre las familias y tutores.
 - e) Las cartas: entre toda la comunidad educativa.
 - f) Boletines de calificación trimestrales.
 - g) Las reclamaciones.
 - h) Las entrevistas, previo acuerdo o cita entre los miembros de la comunidad. Las entrevistas entre padres y profesores tendrán lugar preferentemente en las horas de atención a las familias a no ser que acuerden entre las partes otra posibilidad.
 - i) Las convocatorias a las sesiones de evaluación.



Normas de Convivencia del IES Melchor de Macanaz (HELLÍN)

- j) Las asambleas de padres o de alumnos y las jornadas de acogida y orientación que se realizarán a principio y final de curso respectivamente.
 - k) Las convocatorias a las reuniones de coordinación entre el profesorado, tanto ordinarias como extraordinarias, que pueden ser convocadas por la Dirección, por Jefatura de Estudios o los Tutores con el visto bueno de Jefatura.
 - l) Las convocatorias a las reuniones de los órganos de participación, gobierno y coordinación que en el caso de ser ordinarias serán convocadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas de antelación; las convocatorias extraordinarias pueden convocarse en cualquier momento.
 - m) El sistema de gestión de la red de centros de Castilla La Mancha DELPHOS, para la recogida y transmisión de los datos, en su aplicación "Programa Papás", para la comunicación entre las familias y personal docente.
6. Los **DOCUMENTOS INSTITUCIONALES** del Centro serán difundidos adecuadamente para su conocimiento, su desarrollo o revisión si fuese necesario:
- a) Todo ciudadano, miembro o no de la comunidad escolar, tendrá derecho a conocer:
 - El Proyecto Educativo de Centro.
 - Las Normas de Convivencia, Organización y funcionamiento.
 - La Carta de Convivencia.
 - b) Sólo los miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a conocer, además de los documentos anteriores:
 - La Programación General Anual.
 - Documentos organizativos y las Normas de Aula.
 - Memoria Final de Curso.
 - Resultado de las evaluaciones internas y externas.
 - El Programa de Dirección de los candidatos al proceso de selección del director/a.
 - c) Cada sector de la Comunidad Educativa tendrá la obligación de conocer y cumplir las Normas de Convivencia y funcionamiento que le afecten.

Capítulo 2. De la organización de la enseñanza

Artículo 79. El **horario del centro** se planteará según estos criterios:

- a) El horario general del Centro será el siguiente:

HORARIO	
1ª CLASE	8:30 – 9:25



2ª CLASE	9:25 – 10:20
3ª CLASE	10:20 – 11:15
RECREO	11:15 – 11:45
4ª CLASE	11:45 – 12:40
5ª CLASE	12:40 – 13:35
6ª CLASE	13:35 – 14:30

- b) La aprobación de las posibles modificaciones del horario general se llevarán a cabo en la última sesión del Consejo Escolar.
- c) La **elaboración de los horarios se efectuará anualmente** según estos criterios:
- Para elaborar los horarios partimos del cupo asignado y aprobado por la Inspección educativa y una vez conocidos los datos finales de matrícula.
 - El Director/a, junto con Jefatura de estudios realizarán una planificación de la estructura de los grupos de cada nivel, identificando las conexiones que deben darse entre los grupos, desdobles, apoyos, optativas de cada curso.
 - El Equipo directivo hará el cálculo de las horas que debe atender cada departamento: clases, desdobles, tutorías, responsables...etc.
 - A primeros de septiembre se convocará un primer claustro donde Jefatura de Estudios comunica a cada Departamento el número de horas que debe atender y el procedimiento para el Reparto de horas entre los miembros del Departamento, y facilitará un modelo de Acta para su posterior reparto.
 - En este primer claustro se procederá a la aprobación de los criterios pedagógicos para la elaboración de horarios.
 - A continuación se celebrarán las reuniones de Departamento. Una vez concluidas se entregarán las Actas a Jefatura de Estudios con el reparto hecho y firmadas por todos los miembros del Departamento.
 - La Dirección y/o Jefatura de Estudios hará la distribución de profesores y tutores entre los distintos cursos, teniendo en cuenta las Actas de los Departamentos y los criterios aprobados.
 - Durante los días siguientes se introducirán los datos y conexiones en el programa informático de generación de horarios.
 - Una vez generado el horario, se procederá a la revisión del mismo, se revisará el grado de ocupación de las aulas y se



Normas de Convivencia del IES Melchor de Macanaz (HELLÍN)

- procederá a realizar las mejoras si estas son posibles y no perjudican a terceros.
- j. En un segundo claustro, antes del inicio de las clases, se entregarán los horarios, explicando las características del mismo.
 - k. La primera semana de clase será de prueba para comprobar los posibles fallos, si los hay.
 - l. Después de este periodo se aprobarán provisionalmente por el Director o Directora.
- d) Salidas del Centro.
- a. Para salir del centro, los alumnos deberán presentar una autorización por escrito de los padres y sólo podrán salir habiendo sido informado el Jefe de Estudios y, en su ausencia, un miembro del equipo directivo.
 - b. **En ningún caso, un alumno de la ESO podrá salir solo del centro.**
 - c. Los alumnos de Bachillerato podrán salir durante los recreos y, cuando a última hora, faltase el profesor, con consentimiento escrito de los padres. Por ello, se permitirá, previa consulta a Jefatura de Estudios, adelantar en Bachillerato, la última hora de clase por ausencia de un profesor siempre y cuando, no suponga un trastorno para el buen funcionamiento del centro.

Capítulo 3. De los agrupamientos de alumnos

Artículo 80: La organización de los grupos de alumnos respetará, en todos los casos, el criterio de **heterogeneidad**: se procurará un número similar de alumnos, de diferentes niveles educativos y necesidades. En 1º y 2º ESO se utilizará agenda escolar, los alumnos/as serán responsables de su custodia y conservación.

Artículo 81: Igualmente las agrupaciones de alumnos respetarán el principio de no-discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 82: Para garantizar una situación de enseñanza y aprendizaje adecuada, se intentará, dependiendo de las optativas, que todos los grupos tengan un número semejante de alumnado .

Artículo 83: Los alumnos con necesidades educativas especiales estarán distribuidos entre los grupos de forma equilibrada.



Artículo 84: El IES. Melchor de Macanaz, podrá, dentro de su autonomía pedagógica y pedagógica proponer agrupamientos diferentes a los establecidos por cursos, siempre que se respete las instrucciones anteriores.

Artículo 85: No obstante, a la hora de realizar los agrupamientos, ya que se trata de un centro pequeño, tenemos que atender estos criterios:

1. Alumnos que elijan Religión o Valores Éticos.
2. Alumnos de Segundo Idioma Francés, Tecnología Creativa, TIAEE, Cultura Clásica.
3. Asignaturas optativas elegidas.

Artículo 86: No se permitirán intercambios de grupo, ya que, podría desestabilizar los criterios de heterogeneidad antes planteados. Sólo se permitirán cambios por causa suficientemente justificada cuando el cambio solucione algún tipo de problema en el aula y en el Centro.

Capítulo 4: De la elección de turno, materia y curso del profesorado

Artículo 87.La **elección de turno, materia y curso del profesorado** se realizará la reunión de departamento convocada después del claustro inicial y el turno de elección será el siguiente:

1. Primero los catedráticos de enseñanza secundaria.
2. En segundo lugar los profesores de enseñanza secundaria y maestros sin la condición de catedráticos.
3. En tercer lugar interinos.

Artículo 88: La prioridad en la elección entre los profesores de cada cuerpo o nivel o escala será determinada por la antigüedad en los mismos, entendida como tal la que se corresponda con los servicios prestados efectivamente. De coincidir la antigüedad, el orden de elección será determinado por los siguientes criterios:

1. Mayor antigüedad en el Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria o en el de Maestros, respectivamente.
2. Mayor antigüedad en el Instituto.
3. De persistir coincidencia, el último criterio fijado en la convocatoria del concurso de traslados publicada en la fecha más próxima a la elección el horario.

Artículo 89: La prioridad de elección de los interinos será determinada atendiendo al orden de la lista provincial de interinos de la especialidad. Una vez consumada la elección de turno, materias y cursos, si aún



existiesen vacantes por adjudicar, los nuevos interinos tendrán que asumir el turno, las materias y los cursos que quedasen libres atendiendo al orden de incorporación al Centro en el curso escolar que comenzase, exclusivamente.

Capítulo 5. De los Jefes de Departamento

Artículo 90: Los Departamentos didácticos son órganos básicos encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de las áreas, materias y módulos que tengan asignados, y las actividades que se les encomienden, dentro del ámbito de las competencias recogidas en el **RD 83/1996 (ROC)**.

Artículo 91: El **nombramiento de los Jefes de Departamento** se realizará según estas condiciones:

1. Los Jefes de departamento serán designados por el director del instituto y desempeñarán su cargo durante un curso académico. El cese del Jefe de Departamento está recogido en el artículo 52 del citado Real Decreto (ROC).
2. La jefatura de Departamento será desempeñada por un profesor de secundaria que pertenezca al mismo con condición de catedrático.
3. Cuando en un departamento haya más de un catedrático, la jefatura del mismo será desempeñada por el catedrático que designe el director oído el departamento, no obstante, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a. Se utilizará el criterio de rotación entre los catedráticos cada año, a no ser que el departamento didáctico implicado por unanimidad considerase otra opción.
 - b. En el caso de la incorporación de un nuevo profesor al departamento con condición de catedrático en el momento en el que corresponda cambio o rotación, o un curso antes, corresponde a ese departamento la decisión sobre la Jefatura y en caso de no llegar a acuerdo el nombramiento corresponde al director.
4. Si en un departamento no hubiese catedrático la jefatura del departamento será desempeñada por un profesor del cuerpo de secundaria designado por el director y oído el departamento, no obstante:
 - a. Se utilizará el criterio de rotación entre los profesores de secundaria de ese departamento cada año, a no ser que el departamento didáctico implicado por unanimidad considerase otra opción.



- b. En el caso de incorporación de un nuevo profesor de secundaria al departamento en el momento de cambio o rotación, o un curso antes, corresponde a ese departamento la decisión sobre la Jefatura y en caso de no llegar a acuerdo el nombramiento corresponde al director.
5. El Jefe de Departamento de orientación será el responsable de orientación.

Capítulo 6. Del profesor-Tutor

Artículo 92: El **tutor será nombrado** por el director/a a propuesta de Jefatura de Estudios, según los siguientes criterios:

1. El tutor impartirá, preferentemente, docencia al grupo.
2. Los agrupamientos flexibles y desdobles, generan dificultad para la asignación de las tutorías, así que estas se repartirán atendiendo en primer lugar a la disponibilidad horaria del Departamento.
3. El nombramiento del Tutor/a lo realizará el Director/a del Centro y tendrá un carácter irrenunciable. Los criterios para la designación se corresponderán en primer lugar al cupo asignado por la Delegación Provincial, y en segundo lugar a los criterios pedagógicos que se desarrollan en el Plan de Acción Tutorial.
4. Si es posible y si los resultados han sido satisfactorios se intentará dar una continuidad a la Tutoría.
5. El Tutor ejercerá las funciones establecidas en el **artículo 26 del Decreto 66/2013**, por el que se regula la orientación educativa y profesional y por la normativa que regula la prevención del absentismo escolar.
6. El Tutor mantendrá con las familias, al menos, las reuniones que establece la normativa sobre evaluación y las medidas contempladas en el Plan de Mejora.
7. El horario de la tutoría con las familias se pondrá en conocimiento de las mismas.

Artículo 93: Las funciones del profesor tutor serán las siguientes:

1. Habrá al menos un tutor por grupo.
2. El tutor será un profesor o profesora del grupo que imparta clase a todo el grupo. Si existiese alguna imposibilidad por causas de cupo de profesorado, optativas o desdobles de cumplir este requisito sería comunicado a la inspección educativa.
3. Desde el momento en el que el Tutor/a recibe a los alumnos procurará que cada uno se incorpore al grupo y que este en su



Normas de Convivencia del IES Melchor de Macanaz (HELLÍN)

conjunto se integre al Centro, participando en todas las actividades.

4. El Tutor/a, junto a la Dirección del Instituto, la Jefatura de Estudios y el Orientador, convocarán, al principio de curso, una reunión para tratar aspectos generales de interés. El profesor Tutor/a se reunirá con los padres y madres del grupo de manera individual a petición tanto del propio tutor como de los padres del alumno para informar del proceso de aprendizaje, consecución de objetivos, resultados académicos y posibles cuestiones a tomar en consideración. La reunión será prefijada de antemano.
5. Tienen consideración de horas lectivas la tutoría de la ESO en los términos establecidos en la **Orden de 02/07/2012**, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que **regulan la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha**.
6. Los Tutores trasladarán las observaciones de los alumnos/as de su grupo al profesorado y la Dirección o Jefatura de Estudios.
7. Los tutores o Tutoras junto con los representantes del alumnado coordinarán con el resto de los profesores, dentro del calendario de evaluación, el calendario de ejercicios y pruebas.
8. El Tutor/a preside el equipo de evaluación y levantará acta de las sesiones que realice; dichas actas se entregaran a Jefatura de Estudios.
9. Los Tutores, antes de cada evaluación recogerán las opiniones de alumnos y alumnas de su grupo sobre los aspectos académicos del periodo a evaluar. Una vez elaborada la evaluación, los Tutores/as comunicarán a sus alumnos/as las observaciones de la Junta de Evaluación.
10. El control del aprovechamiento y actitud del alumno/a se comunicará mediante boletín de Notas, después de cada evaluación.
11. El tutor/a deberá conocer los problemas que aparezcan en su grupo, informando sobre casos especiales de indisciplina, faltas de asistencia etc., actuando dentro de las funciones que marque la normativa, a Jefatura de estudios.

Capítulo 7. De las guardias del profesorado

Artículo 94: Las **funciones** del PROFESOR DE GUARDIA son las siguientes:

1. Con el fin de cubrir las guardias en los dos edificios en los que ha quedado estructurado el centro, los profesores que estén de



Normas de Convivencia del IES Melchor de Macanaz (HELLÍN)

guardia deberán asegurar la permanencia de al menos uno de ellos en cada uno de los edificios. En ambas partes se llevará a cabo la misma forma de actuación.

2. En ausencia del profesor titular de la materia, el profesor de guardia habrá de sustituirle y pasar al aula con los alumnos. Para saber si hay algún profesor ausente, al tocar el timbre se mirará en la biblioteca el libro de partes de faltas y se comprobará si hay algún profesor ausente y a qué aula y grupo se debe ir. Si el profesor sabía con antelación que iba a faltar debe dejar en Jefatura trabajo para que realicen sus alumnos en esa hora de guardia.
3. Cuando un profesor falte frecuentemente, sea cual sea la razón y, a juicio de Jefatura de estudios, sea probable que vuelva a faltar, deberá depositar en jefatura de estudios una serie de ejercicios de repaso y profundización para todos los grupos y materias que imparte, con el fin de los alumnos desarrollen convenientemente la programación didáctica. Cuando un profesor se incorpore deberá corregir las actividades y renovarlas. El jefe de departamento correspondiente o Jefatura de estudios si el profesor es el jefe de departamento, velará por que todo ello se lleve a cabo con eficacia.
4. El profesor de guardia **debe pasar lista** por Papás 2.0 igual que si fuera el profesor titular.
5. El profesor de guardia **debe recorrer el Centro incluyendo pasillos, cafetería, porche, patio.... lo antes posible** para que los alumnos que estén fuera de su aula se unan a ella y evitar así interrupciones. Es muy importante la puntualidad en la guardia, sobre todo a primera hora, con el fin de evitar los retrasos y de comprobar si todos los grupos están con su profesor, ya que hay veces que no se conoce con anterioridad la ausencia del mismo.
6. El profesor de guardia, **debe de permanecer en la biblioteca, colaborando en las tareas de mantenimiento de la misma (catalogación, control del préstamo...).** También atenderá a **aquellos alumnos expulsados de las aulas y así tutelar el trabajo que previamente el profesor que lo expulsó le propuso hacer.**
7. En caso, que se de la circunstancia de un mayor número de grupos sin profesor que número de profesores de guardia, podrán trasladarse los grupos necesarios a la biblioteca, siempre intentando que sean los menos numerosos y/o niveles superiores; en cualquier caso deberá comunicarse a Jefatura de Estudios esta situación.



Normas de Convivencia del IES Melchor de Macanaz (HELLÍN)

8. El profesor que tenga guardia de biblioteca, debe estar en la misma y su función será la de realizar las tareas de mantenimiento de la misma (catalogación, control de préstamo ...)
9. El profesor que tenga guardia de biblioteca, realizará las mismas funciones que el profesor de guardia de aula en caso de que sea necesario (atender alumnos expulsados a la biblioteca, pasar lista y atender a los alumnos en caso de que un grupo tenga que trasladarse a la misma según contempla el punto 7 de este artículo)

Artículo 95: En caso de tener habilitada un aula de convivencia, las **guardias en el AULA DE CONVENCIA** se organizarán de la siguiente forma:

1. Uno de los profesores de guardia o el profesor de biblioteca, en su caso, estarán a cargo del aula de Convivencia.
2. El aula de convivencia estará supervisada por Jefatura de Estudios y por el Orientador u Orientadora del Centro.
3. Al aula de convivencia asistirán los alumnos que se encuentren en estas circunstancias:
 - a. Para realizar tareas encomendadas por el profesor, en horario lectivo, cuando la actitud del alumno impida el normal desarrollo de las clases, según lo establecido en el apartado 4, de las medidas correctoras de "Las conductas contrarias a la convivencia del centro".
 - b. Cualquier otra circunstancia que aconseje esta medida, siempre, consensuada por Jefatura de Estudios y el Tutor.
 - c. El Orientador/a supervisará junto con Jefatura de estudios a los alumnos que reiteradamente asistan al aula de Convivencia y propondrán una unidades didácticas encaminadas a corregir problemas de conducta o comportamiento.

Artículo 96. Las guardias de patio se organizarán de la siguiente manera:

1. Las guardias en el patio de recreo servirán para velar por el orden y la disciplina en el recinto escolar durante el recreo.
2. Estas guardias se computarán a razón de una hora complementaria por recreo, siendo la duración de este de 30 minutos.
3. Serán asignadas en primer lugar entre los profesores que voluntariamente lo soliciten. De no existir suficiente profesorado voluntario para cubrir las guardias de patio estas serán asignados por el Jefe de Estudios.



Artículo 97: Las guardias de biblioteca en el recreo se organizarán de la siguiente manera:

1. Durante el recreo, la biblioteca permanecerá abierta para su utilización tanto del profesorado como de los alumnos.
2. Estas guardias se computarán a razón de una hora complementaria por recreo, siendo la duración de este de 30 minutos.
3. Serán asignadas en primer lugar entre los profesores que voluntariamente lo soliciten. De no existir suficiente profesorado voluntario para cubrir las guardias de biblioteca estas serán asignados por el Jefe de estudios.
4. Estas guardias se realizarán atendiendo a las indicaciones autorizadas del responsable de la Biblioteca y/o Jefay
5. No obstante, el profesor de guardia mantendrá orden y silencio dentro de la biblioteca y facilitará el acceso al material de la biblioteca, préstamos y devoluciones.

Artículo 98: En caso de tener habilitada un aula de convivencia, las **guardias de recreo en el aula de convivencia** se realizarán de la siguiente manera:

1. Durante el recreo, el Aula de Convivencia permanecerá abierta.
2. Estas guardias se computarán a razón de una hora complementaria por recreo, siendo la duración de este de 30 minutos.
3. Serán asignadas en primer lugar entre los profesores que voluntariamente lo soliciten. De no existir suficiente profesorado voluntario para cubrir las guardias de patio estas serán asignados por el Jefe de Estudios.
4. Al Aula de Convivencia se derivarán, a los alumnos y alumnas que se encuentren en estas circunstancias:
 - a. Alumnos con retrasos injustificados: para ello el profesor debe rellenar el parte correspondiente de retrasos.
 - b. Alumnos que hayan causado problemas leves de convivencia.
 - c. Alumnos que no hayan realizado la tarea diaria o los deberes: es el lugar idóneo para realizar el trabajo atrasado.
 - d. Alumnos que hayan sido sancionados por el profesor, el tutor, Jefatura de estudios o Dirección. El tiempo máximo es de un mes sin recreo.
5. El alumno debe realizar las tareas propuestas por el profesor, el tutor o Jefatura de Estudios. Y además:



- a. Se presentará puntual al aula.
- b. El profesor autorizará a los alumnos a salir diez minutos antes de sonar el timbre de entrada, para desayunar, ir al lavabo....
- c. La no asistencia al Aula de Convivencia, acarreará una amonestación escrita u otras sanciones, contempladas en el apartado 3: "Medidas Correctoras" de este mismo documento.

Capítulo 8. De las actividades extracurriculares y complementarias

Artículo 99: El IES. Melchor de Macanaz, al considerar que la educación ha de ser integral, tiene en cuenta aspectos, intereses y campos que van más allá de las aulas: ahí entran las actividades extraescolares y complementarias como complemento que no sustitución del trabajo realizado en el aula. Es una manera de poner en práctica tanto conocimientos, como actitudes, así como las competencias básicas.

Artículo 100: El Departamento de actividades extracurriculares y complementarias organiza actividades a propuesta del propio Departamento, de los demás Departamentos Didácticos, del equipo Directivo, del Claustro de Profesores, AMPA, asociaciones de alumnos y del equipo del Plan de Lectura.

Artículo 101: Estas actividades deben estar programadas con suficiente anticipación y estar incluidas en la PGA y aprobadas por el Consejo Escolar. Excepcionalmente, podrán realizarse actividades programadas con posterioridad a la PGA siempre que sean aprobadas por el Consejo Escolar atendiendo a su relevancia educativa.

Artículo 102: Distinguimos entre las actividades extracurriculares y complementarias.

1. Las **actividades complementarias** serán preparadas por los departamentos didácticos.

- a. El contenido de la actividad tiene que ver con la materia del departamento.
- b. Aparecen reflejadas en las programaciones de las asignaturas.
- c. Se pueden realizar en horario lectivo.

2. Las **actividades extracurriculares:**

- a. No son obligatorias.
- b. No forman parte del currículo de ninguna asignatura.
- c. Se podrán realizar fuera del horario lectivo.



- d. Puede ser programadas cualquier sector de la Comunidad Escolar.

Artículo 103: En relación con las actividades extracurriculares y complementarias del IES. Melchor de Macanaz se plantea los siguientes **objetivos:**

1. Racionalizar el número de salidas, siendo selectivos a la hora de realizarlas y valorando el interés de las mismas, por si compensa con las horas de clase perdidas. **Los departamentos podrán organizar 2 salidas como máximo, a lo largo del curso, que pueden ir destinadas a la Eso, Bachillerato o ambos niveles.**
2. Racionalizar el número de excursiones por grupo.
3. Intentar, por el buen funcionamiento del Centro, que sean grupos completos los que salgan el mismo día.
4. Evitar realizar actividades en las semanas previas a las evaluaciones, sobre todo a final de curso.
5. Que exista una gran coordinación entre el Jefe del Departamento de Actividades Extraescolares, el Equipo Directivo y el Claustro de Profesores a través de la CCP.

Artículo 104. Para cumplir estos objetivos, seguiremos las siguientes **indicaciones:**

1. Las salidas tendrán siempre un carácter educativo, cultural o deportivo; deberán garantizar los principios de no discriminación y harán referencia a una o varias áreas o materias del currículo.
2. Las que sean gratuitas para los alumnos, y dentro del horario lectivo, serán obligatorias para todos los alumnos. Si la duración de la actividad no es de toda la mañana, se procurará que sea en las últimas horas de clase.
3. Aquellas actividades que se realicen en el Centro, se harán preferentemente en la hora de tutoría si las organiza el Departamento de Orientación, o en la hora de clase del profesor que la organiza.
4. El número máximo de días lectivos que se podrán destinar a viajes organizados por el Centro, será de tres, salvo los intercambios dentro del PL. En el caso de viajes de carácter institucional, la duración la determinará el órgano convocante.
5. Estos viajes organizados por el Centro serán aprobados por el Consejo Escolar, previa presentación de un Programa del viaje, en el que se hará constar: objetivos y contenidos del viaje, alumnos afectados, profesores acompañantes, duración y fecha de realización.



Normas de Convivencia del IES Melchor de Macanaz (HELLÍN)

6. El número de profesores acompañantes será de uno por cada veinte alumnos, con un margen de cinco alumnos, por encima o por debajo. En el caso del Viaje de Estudios organizado para 4º de ESO, podrá asistir un mínimo de tres profesores, independientemente del número de alumnos.
7. Se procurará que cada grupo de alumnos realice, preferentemente dentro del mismo curso académico, un viaje por trimestre como máximo, de los cuales, solamente uno podrá tener una duración superior a un día lectivo.
8. Los alumnos que no participen en estos viajes deberán asistir al Centro, que tendrá planificada la atención educativa correspondiente.
9. El programa del viaje, así como su aprobación por el Consejo Escolar, se enviarán a la Delegación Provincial, con una antelación de, al menos quince días, para su aprobación, previo informe del Servicio de Inspección.
10. Se procurará no hacer ninguna salida 15 días antes de cada evaluación.
11. Las salidas para 2º de Bachillerato finalizarán preferentemente a finales de Abril, y para el resto de los alumnos, el 15 de Mayo, salvo situaciones de causa mayor. Se podrán realizar actividades una vez terminadas las evaluaciones finales ordinarias, así como el último día del trimestre.
- 12. En caso de tener que tomar una decisión de elección de una actividad u otra, será la CCP la encargada de hacerlo.**

Artículo 105: El procedimiento para organizar cualquier actividad de estas características es el siguiente:

1. Informar al departamento de actividades extraescolares lo antes posible (a fin de ser presentada antes del comienzo del trimestre a la Comisión Pedagógica y al Consejo Escolar para su aprobación), para lo cual se rellenará el Documento para la Comisión Pedagógica.
2. Dar a los alumnos la hoja para la autorización del padre, madre o tutor (las autorizaciones deben llevarlas los profesores en el momento del viaje).
3. Rellenar la ficha de Información para el Jefe de Estudios y entregársela (al menos una semana antes de la actividad).
4. Recoger el dinero y llevarlo a la Caja Castilla-La Mancha para ingresarlo en la cuenta del instituto (sucursal nº 1 de Hellín).



Normas de Convivencia del IES Melchor de Macanaz (HELLÍN)

5. Hay que poner en el concepto: "Autobús viaje a ...(el destino del viaje y la fecha del mismo)".
6. Después, entregar el justificante al Secretario/a.

Artículo 106: El **viaje de final de etapa** o de **fin de curso o viaje de estudios** lo realizarán los alumnos de 4º ESO. Se organizará siguiendo estas instrucciones:

1. El Jefe/a de Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias será el encargado de coordinar todas las actuaciones al respecto: reuniones, venta de dulces y lotería, recaudación total, relación con agencias de viaje, información a los padres...,
2. Se convocará a los alumnos a una reunión a principio de curso para determinar el viaje, según preferencias, intereses educativos, culturales y económicos.
3. Paralelamente se informará a los padres, por escrito, de las actuaciones a realizar durante todo el proceso, y se les indicará que a lo largo de todo el curso, mantendremos una comunicación por carta con los pasos a seguir y las decisiones tomadas por el Centro.
4. A lo largo del curso se realizarán reuniones periódicas con alumnos, sin interferir en su proceso de enseñanza (reuniones en el recreo o por las tardes).
5. Aproximadamente 15 días antes del comienzo del viaje se realizará una reunión en el Centro, conjunta, padres, alumnos, profesores que acompañan en el viaje, equipo directivo y jefe de Act. Extraescolares para ultimar detalles y resolver cuestiones.
6. Los alumnos se financiarán por completo el viaje; el Centro facilitará esta labor organizando la venta de Dulces y Lotería de Navidad.
7. Los profesores/as que acompañen a los alumnos serán, preferentemente, profesores que den clase a dichos alumnos en el curso escolar en vigor.
8. Los alumnos podrán realizar el viaje siempre y cuando cumplan todos los requisitos de Normas en el Centro en cuestión de faltas de convivencia o faltas de asistencia no justificadas. En caso de cometer faltas contra la disciplina de centro o acumular faltas de asistencia injustificadas, la dirección del Centro podrá sancionar a un alumno con la suspensión de la asistencia a este viaje.



Normas de Convivencia del IES Melchor de Macanaz (HELLÍN)

9. Las fechas de realización del viaje será, preferentemente, en la semana de Carnaval, o una vez realizada la evaluación final ordinaria y no pueden utilizarse más de tres días lectivos.
10. Todas las normas y el proceso estarán siempre sujetas a las normas del Centro y de las instrucciones de la Delegación de Educación e Inspección Educativa.

Artículo 107: Los criterios para distribuir el presupuesto asignado al las actividades extraescolares y complementarias es el siguiente:

1. A principio de curso, desde la Secretaría del Centro, se asignará el presupuesto al Departamento; la variación con respecto al curso anterior se hará de la misma forma que al resto de Departamentos y según los criterios generales del Presupuesto total del Centro.
2. Aproximadamente la mitad del presupuesto irá destinado a las **actividades complementarias, realizadas dentro del Centro:** premios de concursos, participaciones en Concursos Literarios que coordine el Centro, exposiciones de material elaborado por los alumnos, agradecimientos a personas que visiten nuestro Centro, material diverso para días de actividades complementarias diversas,...
3. En cuanto al resto del presupuesto, irá destinado a las actividades extracurriculares:
 - a. A principio de curso se organizará una comisión de miembros de la CCP (preferentemente) o de profesores del Centro para distribuir el presupuesto asignado según los criterios y objetivos referentes a:
 - Racionalizar el número de salidas de cada grupo.
 - Que todos los departamentos puedan realizar actividades extraescolares.
 - b. Se tendrá en cuenta el dinero destinado a ayuda al transporte a los alumnos, si así se decide, y el presupuesto destinado a las indemnizaciones establecidas por razón de servicio en las órdenes correspondientes de la Delegación de Educación.

Capítulo 9. De la Evaluación

Base legal:

- LOE
- LOMCE
- Decreto 40/2015 de 15 de junio
- Orden de 15- 4 2016 de la Consejería de Educación (ESO)



- Orden de 15- 4- 2016 de la Consejería de Educación (BACH).

Artículo 108: La evaluación tiene como finalidad comprobar el grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de etapa, alcanzado por el alumnado en el conocimiento de los elementos básicos de la cultura, consolidación de los hábitos de estudio y en el ejercicio de los derechos y obligaciones como ciudadanos. Además, en el caso del Bachillerato alcanzar los objetivos de cada una de las materias y madurez para proseguir estudios o incorporarse a la vida laboral.

Artículo 109: El profesorado evaluará al alumnado teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo, competencia y desarrollo de los objetivos.

Artículo 110: La constitución y funcionamiento del **equipo docente** es la siguiente:

1. El Equipo docente está constituido por el conjunto de profesores que imparten docencia al alumno/a.
2. El responsable de orientación facilitará el asesoramiento necesario en el marco de sus funciones, al equipo docente.
3. El equipo docente estará coordinado por el tutor/a y de acuerdo con los criterios aprobados por el Claustro, planificará el proceso de evaluación y presidirá las sesiones de evaluación, levantará acta en la que se harán constar los acuerdos y decisiones adoptadas.
4. El equipo docente coordinado por el tutor, valorará la evolución del alumnado, y propondrá las ayudas y repuestas necesarias para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
5. El profesor/a de cada materia o ámbito decidirá si el alumno o alumna ha superado los objetivos de la misma, tomando como referente los criterios establecidos para cada ámbito o materia.

Artículo 111: Las características de la evaluación se resumen en:

- La evaluación será continua y diferenciada según las distintas materias o ámbitos del currículo.
- La evaluación continua tiene un carácter formativo y permite incorporar medidas de ampliación, enriquecimiento y refuerzo.

Artículo 112: En la etapa de **Educación Secundaria Obligatoria:**

Normas de Convivencia del IES Melchor de Macanaz (HELLÍN)



La evaluación es continua se organiza y concreta al menos en 5 sesiones:

- EVALUACIÓN INICIAL
- Evaluación de final de 1º trimestre
- Evaluación de final de 2º trimestre.
- Evaluación de final de 3º trimestre o evaluación final ordinaria.
- Evaluación final extraordinaria.

Las calificaciones de las materias pendientes se realizarán con anterioridad a la evaluación final ordinaria y extraordinaria. Se evaluará al menos en dos ocasiones durante el curso:

- Evaluación final Ordinaria (junio).
- Evaluación final extraordinaria (septiembre).

Una vez concluido el procedo ordinario de evaluación y el alumno haya obtenido una calificación insuficiente en alguna materia o ámbito, podrá presentarse a las pruebas extraordinarias de septiembre, en la fecha que determine el centro docente dentro de los plazos establecidos por la Administración.

1. Las pruebas extraordinarias en todo caso se elaborarán teniendo en cuenta los PTI y los criterios establecidos en las programaciones didácticas.
2. Los procedimientos serán variados y descriptivos para facilitar al profesorado y al alumnado la información en cada una de las competencias básicas y el progreso diferenciado en cada una de las materias o ámbitos.
3. El profesorado incluirá en las programaciones las estrategias de evaluación del alumnado.
4. El tutor, junto con el profesorado del equipo docente y el responsable de orientación elaborarán el Plan de Trabajo Individualizado, cuando la junta lo estime conveniente al no alcanzar nivel suficiente el alguna materia o al promocionar con materias pendientes.
5. La superación de las materias dependerá de lo establecido en el PTI y se hará efectivo al final del año académico.
6. La evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo tendrá las mismas características que la del resto del alumnado.



7. Cuando la evaluación se derive del PTI, coordinado por el tutor, previo informe y asesoramiento de la persona responsable de orientación, el referente de la evaluación serán los objetivos, competencias básicas y criterios de evaluación que determinen en el mismo.
8. La superación de las materias insuficientes del alumnado que promociona tiene como referencia el PTI y será efectiva al finalizar el curso.
9. Los resultados de la evaluación se expresarán en los siguientes términos:

INSUFICIENTE :1,2,3 ó 4
SUFICIENTE: 5
BIEN: 6
NOTABLE: 7 u 8
SOBRESALIENTE: 9 ó 10

Artículo 113: PROMOCIÓN

- Al finalizar cada uno de los cursos y como consecuencia del proceso de evaluación el equipo docente tomará las decisiones correspondientes a la promoción del alumnado.
- Los alumnos promocionarán de curso cuando hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo, que no sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea.
- De forma excepcional podrá autorizarse la promoción de un alumno con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea cuando el equipo docente considere que se reúnen las siguientes condiciones:
 - a) El alumno puede seguir con éxito el curso siguiente, tiene expectativas favorables de recuperación y la promoción beneficiará su evolución académica.
 - b) Se le van a aplicar al alumno las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador.



Normas de Convivencia del IES Melchor de Macanaz (HELLÍN)

- Igualmente, de forma excepcional, podrá autorizarse la promoción de un alumno con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:
 - a) Que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.
 - b) Que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impida al alumno seguir con éxito el curso siguiente, que tenga expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficie su evolución académica.
 - c) Y que se apliquen al alumno las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador.
- Estas decisiones deben tomarse de manera colegiada por el equipo de profesores. En el caso de que no exista acuerdo, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios con el voto de cada uno de los miembros del equipo de profesores que imparte docencia al alumno sobre el que se toma la decisión.
- El alumno que no promocioe deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicársele en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.
- La no promoción originará que se establezca un programa de refuerzo y que se adapte a las necesidades del alumno para ayudarles a superar las dificultades detectadas. Los centros establecerán las orientaciones generales para estas medidas con el asesoramiento de los responsables de orientación y deberán incorporarlas en sus documentos institucionales
- La evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales tendrá como referente los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables establecidos en sus adaptaciones curriculares, diseñadas para que este alumnado, siempre que sea posible, alcance los objetivos de etapa y las competencias clave. La aplicación personalizada de las medidas se revisará trimestralmente y al finalizar el curso académico correspondiente, bajo el asesoramiento de los responsables de



orientación del centro, con la supervisión de la jefatura de estudios.

- Las decisiones de promoción de los alumnos con necesidades educativas especiales serán consideradas por el equipo docente atendiendo a sus adaptaciones curriculares, prestando especial atención a la inclusión socioeducativa del alumno.

Artículo 114: TÍTULO DE LA ESO

- Al finalizar el cuarto curso, los alumnos realizarán una evaluación final individualizada por la opción de enseñanzas académicas o por la de enseñanzas aplicadas, en la que se comprobará el logro de los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes en relación con las siguientes materias:
 - a) Todas las materias generales cursadas en el bloque de asignaturas troncales, salvo Biología y Geología, y Física y Química, de las que el alumno será evaluado si las escoge entre las materias de opción de cuarto curso, según se indica en el párrafo siguiente.
 - b) Dos de las materias de opción cursadas en el bloque de asignaturas troncales, en cuarto curso.
 - c) Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos, que no sea Educación Física, Religión o Valores Éticos.
- Podrán presentarse a esta evaluación aquellos alumnos que hayan obtenido bien evaluación positiva en todas las materias, o bien negativa en un máximo de dos materias siempre que no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas. A estos efectos sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno deba cursar en cada uno de los bloques.
- La superación de esta evaluación requerirá una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10.
- Para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será necesaria la superación de la evaluación final. La calificación final de dicha etapa tendrá que ser igual o superior a 5 puntos sobre 10. La calificación final de Educación Secundaria Obligatoria se calculará teniendo en cuenta la siguiente ponderación:
 - a) Con un peso del 70%, la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Educación Secundaria Obligatoria.
 - b) Con un peso del 30%, la nota obtenida en la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria.



Normas de Convivencia del IES Melchor de Macanaz (HELLÍN)

- La titulación de los alumnos con necesidades educativas especiales tendrá las mismas características que las del resto del alumnado.

Artículo 115: CONVOCATORIA ANUAL DE PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN ESO

Los alumnos que, al finalizar la etapa no hayan obtenido el título de Graduado en ESO, y alcancen la edad máxima, durante los dos años siguientes podrá optar a presentarse a una convocatoria anual para superar las materias pendientes siempre que el número de estas no sea superior a cinco. Las pruebas serán organizadas por los respectivos centros.

Artículo 116: LA EVALUACIÓN EN EL BACHILLERATO:

La evaluación del aprendizaje será continua y diferenciada según las distintas materias y se llevará a cabo teniendo en cuenta los elementos del currículo.

PROCESO DE EVALUACIÓN CONTINUA

Los resultados de la evaluación continua se pondrán en común en las sesiones que celebrará el equipo docente de cada uno de los grupos de alumnos y alumnas. Durante estas sesiones se valorará el aprendizaje de los alumnos, así como el proceso de enseñanza-aprendizaje y se adoptarán, en consecuencia, las medidas pertinentes para su mejora.

EQUIPO DOCENTE

- El equipo docente está formado por el conjunto de profesores que imparten docencia al alumnado coordinados por el tutor y con la presencia del jefe de estudios.
- Como mínimo se celebrarán cuatro sesiones:
 - 1ª EVALUACIÓN (Al finalizar el 1º trimestre)
 - 2ª EVALUACIÓN (Al finalizar el 2º trimestre)
 - FINAL ORDINARIA (Al finalizar el tercer trimestre)
 - FINAL EXTRAORDINARIA (a primeros de septiembre).
- El tutor levantará acta de la sesión donde constarán los acuerdos y decisiones adoptadas.
- Las calificaciones se expresarán numéricamente desde el 0 hasta el 10. Siendo la calificación negativa cuando la nota sea inferior a 5.



Normas de Convivencia del IES Melchor de Macanaz (HELLÍN)

- Las calificaciones de las materias pendientes se realizarán con anterioridad a la evaluación final ordinaria y extraordinaria. Se evaluará al menos en dos ocasiones durante el curso:
 - Evaluación final Ordinaria (junio).
 - Evaluación final extraordinaria (septiembre).
- La nota media será la media aritmética con dos decimales para la obtención del título de la modalidad elegida, redondeada a la centésima más próxima o en el caso de equidistancia a la superior.
- En la prueba extraordinaria podrá constar NP.
- Los alumnos con evaluación negativa en la evaluación ordinaria podrán presentarse a la extraordinaria de septiembre teniendo en cuenta los objetivos y criterios de evaluación de esa materia.
- Serán propuestos para obtener distinción de Matrícula de honor los alumnos que hubieran superado todas las materias de bachillerato y hubieran obtenido en el segundo curso una nota media igual o superior a nueve puntos. Se podrá conceder una Matrícula de honor por cada 20 alumnos o fracción, computando el alumnado matriculado en segundo de bachillerato en el centro .

Artículo 117: ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

- La Consejería de Educación establecerá las condiciones de accesibilidad y recursos.
- Para el alumnado con problemas de audición, visión o motricidad la Consejería autorizará medidas o exenciones previo informe del Servicio de Inspección.

Artículo 118: PROMOCIÓN EN EL BACHILLERATO

- Los alumnos promocionarán cuando tengan evaluación positiva en todas las materias cursadas.
- Promocionarán a 2º de Bachillerato cuando tengan evaluación negativa en dos materias como máximo. En este caso cursarán todas las materias de 2º curso más las pendientes de primero.
- Los alumnos que no promocionen a segundo curso deberán permanecer un año más en primero, que deberán cursar en su totalidad.
- Los alumnos que a término de 2º de bachillerato tuvieran evaluación negativa en varias materias podrán matricularse sin necesidad de cursar las aprobadas.

Artículo 119: TITULACIÓN EN EL BACHILLERATO

- Para obtener el título de Bachiller será necesaria la superación de la evaluación final de Bachillerato, así como una calificación final



Normas de Convivencia del IES Melchor de Macanaz (HELLÍN)

- de Bachillerato igual o superior a 5 puntos sobre 10, (evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de bachillerato).
- La calificación final de esta etapa se calculará teniendo en cuenta la siguiente ponderación:
 - a) con un peso del 60%, la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Bachillerato.
 - b) con un peso del 40%, la nota obtenida en la evaluación final de Bachillerato.

Artículo 120: CONVOCATORIA ANUAL PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER

La Administración convocará anualmente una prueba para que las personas mayores de veinte años puedan obtener del título de bachiller.

Artículo 121: CAMBIO DE MODALIDAD

Los alumnos que quieran cambiar de modalidad tienen que :

- Comunicarlo a jefatura de estudios al efectuar la matrícula.
- Puede cambiarse a una modalidad que se imparta en el Centro.
- Se efectuará el cambio de primero a segundo de bachillerato:
 - Cursando las materias comunes de 2º y las no superadas de 1º.
 - Deberá cursar las nuevas materias de modalidad tanto de primero como de segundo, exceptuando aquellas que ya estuviesen superadas por coincidir en primero (de las seis materias, cinco han de ser de la modalidad elegida).
 - Podrá computar como materia optativa de primero, en el caso de no tenerla superada, cualquiera de las propias de modalidad o vía que abandona cursada y superada en primero, siempre que no coincida con materia propia de la nueva modalidad o vía.
 - No tendrán que cursar las materias propias no superadas de modalidad o vía que se abandona y no se tendrán en cuenta en el cálculo de la nota media.
 - Si tras aplicar lo dispuesto en este apartado resultara que el alumno que ya ha promocionado tuviera que superar más de dos materias de 1º de bachillerato se matriculará en la nueva modalidad de 2º de bachillerato.
- Los alumnos que no promocionen y deseen cambiar de modalidad deberán de cursar en su totalidad 1º de bachillerato.



Normas de Convivencia del IES Melchor de Macanaz (HELLÍN)

- En los documentos de evaluación de bachillerato se hará constar que el alumno ha efectuado un cambio de vía y modalidad.
- Los alumnos tienen derecho a movilidad entre cualquiera de los regímenes de bachillerato. Si las materias pendientes de evaluación no se imparten en el nuevo régimen, el alumno deberá sustituirla por otra de las materias autorizadas que se impartan en el Centro.

Artículo 122: MATRICULACIÓN DE LAS NUEVAS MATERIAS TRAS CURSAR BACHILLERATO

- El alumno que lo desee tras aprobar una modalidad de bachillerato, podrá cursar alguna de las materias no incluidas en la modalidad superada de las que aparecen en el RD 85/2008 de 17 de junio de la Comunidad de Castilla La Mancha.
- Cuando las materias en las que deba matricularse exijan la superación de las materias previas de 1º curso, deberá formalizar la matrícula de ambas o en su caso superar una prueba organizada por el Departamento de coordinación didáctica al que esté adscrita la materia que acredite los conocimientos de 1º de bachillerato.
- Para superar las materias nuevas dispone de tantos años como resten para consumir los cuatro años establecidos para los estudios de bachillerato en el régimen ordinario.
- En los documentos de evaluación se establecerá una diligencia haciendo constar que el alumno ha cursado nueva materia al finalizar el bachillerato, y se incluirá el símbolo (+).

Artículo 123: CALIFICACIÓN DE MATERIAS POR TRASLADO.

Se realizará conforme a lo establecido en la Orden de 09/06/2009 por la que se regula la evaluación del alumnado en Bachillerato.

Artículo 124: MATRÍCULA DE HONOR

- Serán propuestos para matrícula de honor los alumnos que hayan superado todas las materias del bachillerato y hubieran obtenido nota media igual o superior a 9 puntos.
- Se podrá conceder una matrícula de honor por cada veinte alumnos y fracción, computando el alumno matriculado en 2º de bachillerato.
- La matrícula quedará recogida en el expediente académico y en el historial académico.



Normas de Convivencia del IES Melchor de Macanaz (HELLÍN)

- Las notas medias se ordenarán por orden decreciente y en el caso de que dos alumnos tengan la nota media igual se tendrá en cuenta a efectos de prelación:
 - a) Mayor nota media en las asignaturas comunes.
 - b) Mayor nota media en las materias de modalidad de bachillerato.
 - c) Mayor nota media en la optativa de bachillerato.
 - d) Si aún persiste se les otorgará matrícula de honor a los dos.

Artículo 125: INFORMACIÓN AL ALUMNADO Y A LAS FAMILIAS

- El tutor coordinará la acción educativa del conjunto del profesorado y mantendrá una relación permanente con la familia.
- Al inicio del curso el tutor informará a los alumnos y a sus padres en el caso de que sea menor de edad sobre los criterios de promoción y titulación.
- Cada profesor informará a los alumnos, al inicio de cada curso sobre los objetivos de cada materia, contenidos, criterios de evaluación y competencias para valorarlos en su materia, así como de los criterios de calificación para definir los resultados.
- A lo largo del curso cada profesor dispondrá de tiempo para la atención a las familias.
- Al finalizar el trimestre, el tutor entregará al alumno o a sus padres en el caso de que sea menor de edad, un informe de evaluación que permita conocer el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje con las calificaciones correspondientes.
- Al finalizar el curso, el tutor entregará un informe con los resultados finales, así como los efectos producidos a nivel de promoción o titulación.
- En las convocatorias finales, tanto en la ordinaria como en la extraordinaria, las actas de cada unidad, se expondrán en el tablón de anuncios para facilitar por todos los medios posibles la información a las familias y garantizar el derecho a reclamar.
- El profesor de cada materia y el tutor serán los responsables de cumplimentar la información recogida en el informe de evaluación.

Artículo 126: DERECHO A LA EVALUACIÓN OBJETIVA: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

- El alumnado, o en su caso sus padres o tutores legales si son menores de edad, podrán solicitar al profesor o al tutor cuantas aclaraciones consideres oportunas sobre la valoraciones que se realicen del proceso enseñanza- aprendizaje, así como de las calificaciones que se adopten como resultado del citado proceso. El profesor podrá enseñar las pruebas escritas o exámenes pero en



Normas de Convivencia del IES Melchor de Macanaz (HELLÍN)

ningún caso el documento saldrá del centro o se realizan copias del mismo.

- Tras las aclaraciones pertinentes, en el caso de que todavía exista desacuerdo con la calificación final obtenida o la no titulación en la convocatoria extraordinaria, el alumno o sus padres podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión de titulación en el plazo de 2 días hábiles, desde que se produjo la comunicación.
- La solicitud de revisión contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final, que será tramitada a través de Jefatura de Estudios, quien trasladará al jefe de departamento responsable de la materia y comunicará la circunstancia al profesor y al tutor.
- En el proceso de revisión de la calificación, los profesores y profesoras del departamento, contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación según lo establecido en la programación didáctica con referencia a :
 - a) Adecuación de los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y competencias sobre los que se ha llevado a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumno con los recogidos en la programación didáctica.
 - b) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicado con lo señalado en la programación didáctica.
 - c) Correcta aplicación de los criterios de calificación y evaluación establecidos en la programación didáctica para la superación de la materia.
- En el primer día hábil siguiente a aquel en el que finalice el periodo de solicitud de revisión, el departamento elaborará un informe con la decisión adoptada: modificación o ratificación de la calificación final o decisión de promoción, e informará al profesor haciéndole copia del escrito cursado.
- Si tras el procedimiento de revisión se modifica la calificación, el secretario del centro lo insertará en el acta y en el historial académico mediante la oportuna diligencia visada por el director del Centro.
- Si tras el proceso de revisión, persista desacuerdo podrán solicitar un escrito al director en el plazo de dos días hábiles de la última comunicación para que eleve la reclamación al Delegado Provincial.
- El director enviará el expediente al Delegado Provincial en un plazo no superior a tres días y si procede el informe del director con nuevas alegaciones.



- El Servicio de inspección analizará el expediente y las alegaciones, y en el plazo de quince días el Delegado Provincial adoptará la resolución pertinente.

TITULO SEXTO. DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS Y ESPACIOS

Capítulo 1. Descripción

Nuestro centro, el IES. Melchor de Macanaz, forma un recinto protegido por una verja exterior que linda con el pabellón polideportivo, pistas deportivas de césped artificial, piscina municipal climatizada y solares sin construir.

El recinto está dividido en dos edificios anexos:

- Edificio A: se corresponde a la zona antigua con un total de 13.042,11 m², de los que:
 - 2.766,52 m² se corresponde al espacio destinado a departamentos, despachos, zonas del personal de Administración y servicios y zonas de tránsito.
 - 1.378,30 m² es superficie deportiva descubierta (pistas polideportivas)
 - 8.897,29 m², calificados como superficie libre: patios y zonas verdes.
- Edificio B: es la zona de nueva construcción con doble uso: IES y EOI. En total tiene 1.023,23 m² dedicados a aula compartido (EOI – IES) y despachos, zonas del profesorado y biblioteca de la Escuela Oficial de Idiomas.

Capítulo 2. Distribución

EDIFICIO A:

Planta Baja: Sala de Profesores, despachos, Administración, Conserjería, biblioteca, cantina, sala del AMPA y aseos.

Primera Planta: Aula de Música, Aula de Plástica y Departamento de Plástica, Departamento de Idiomas, Departamento de Economía-Música, Aula de Informática I, Aula Althia , cuatro aulas de grupo y aseos.

Entrepanta: Departamento de matemáticas, laboratorio de Física y Laboratorio de Química.

Segunda Planta: nueve aulas de grupo, Departamento de Tecnología y Religión, Departamento de Cultura Clásica y Lengua Castellana,



Departamento de Historia – Filosofía, Aula de Audiovisuales, Laboratorio de Ciencias Naturales y Departamento de Ciencias Naturales y aseos.

Edificio B

Planta Baja: Conserjería, reprografía, Administración, despachos, sala de profesores y biblioteca de la EOI, un aula de desdoble y aseos.

Planta Primera: tres aulas de uso compartido y Aula Althia de la EOI.

Planta Segunda: cuatro aulas de doble uso.

Capítulo 3. Uso de las Instalaciones

Instalaciones del Edificio A: El edificio podrá ser utilizado de lunes a viernes de 8,30 a 14,30 horas.

La puerta de entrada permanecerá cerrada y para entrar al centro se usará el timbre. Los profesores podrán llevar llave de la entrada si lo desean.

En horario de tarde se podrá hacer uso de las instalaciones para actividades extraescolares previa planificación de las mismas y **con permiso de la Dirección del Centro.**

Los alumnos que realicen estas actividades extraescolares tendrán que ir acompañados de un profesor, que responsabilizará del uso de las instalaciones.

También se podrán realizar actividades promovidas por otras instituciones como: Ayuntamiento de Hellín, Centro Joven Alcazul, Asociaciones Deportivas o Culturales... En ese caso el responsable del cuidado de las instalaciones, será el monitor contratado para la realización de estas actividades y que se acreditará ante la dirección del centro.

Instalaciones del Edificio B: Las aulas se utilizarán de 8:30 a 14:30 de lunes a viernes para el IES Melchor de Macanaz. La puerta de entrada permanecerá cerrada y para entrar al centro se usará la puerta del edificio A.

Los despachos son de uso exclusivo de la EOI de Hellín.

Capítulo 4. Uso de las Aulas

Hay dos tipos de aulas:

- Aulas grupo o polivalentes.
- Aulas materia: se entiende por aulas materia:
 - Gimnasio.
 - Aula-Taller de Tecnología.



Normas de Convivencia del IES Melchor de Macanaz (HELLÍN)

- Laboratorio de Ciencias Naturales.
 - Laboratorio de Física.
 - Laboratorio de Química.
 - Aula de Informática.
 - Aula Althia.
 - Aula de Plástica.
 - Aula de Música.
 - Aula PT.
1. Las aulas permanecerán cerradas si nos son utilizadas.
 2. La apertura y cierre correrá a cargo del profesorado.
 3. El material depositado en estas aulas es responsabilidad del profesorado que comparte los espacios y en último caso del Jefe de Departamento.
 4. El alumnado no podrá permanecer en el interior de las aulas sin la presencia del profesor responsable.
 5. El alumno en el interior de las aulas se comportará de manera correcta, y queda prohibido comer o beber en clase.
 6. El deterioro del mobiliario o materiales por el mal uso por parte de los alumnos será considerado como falta grave.

Capítulo 5. Patios, Pasillos y Servicios.

1. Los alumnos sólo podrán permanecer en los pasillos el tiempo necesario para cambiar de aula. No se puede permanecer en los pasillos por entorpecer el tránsito rápido y poder provocar accidentes por las escaleras. Los alumnos DE PRIMER CICLO DE ESO esperarán al profesor dentro de su aula.
2. Los alumnos podrán acceder el intercambio de clase, con permiso expreso de algún profesor.
3. Sólo se podrá acceder al patio durante los periodos de recreo, cuidando el orden, limpieza y cuidado de materiales y zonas verdes.
4. Los alumnos no podrán permanecer en los pasillos, aulas o escaleras en el tiempo de recreo. Los accesos deben permanecer despejados. Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos de 2º DE BACHILLERATO podrán permanecer en su aula siempre y cuando soliciten permiso en JE y les sea concedido, en caso de cualquier incidente perderán este derecho.
5. Los servicios del centro podrán permanecer cerrados durante la jornada escolar si se hace un mal uso de ellos. Cada profesor del centro llevará una llave de ellos para dejarle al alumno/a que lo necesite.

Capítulo 6. Uso de las Instalaciones Deportivas

Normas de Convivencia del IES Melchor de Macanaz (HELLÍN)



1. Los alumnos usarán las instalaciones deportivas durante el periodo lectivo en las clases de Educación Física.
2. Cualquier profesor podrá utilizar estas instalaciones comunicándolo a Jefatura de Estudios, no obstante tiene preferencia el Departamento de Educación Física.
3. Durante el recreo los alumnos pueden utilizar las instalaciones deportivas y algunos materiales como balones, con permiso expreso del Departamento de Educación Física.
4. Se podrá utilizar el gimnasio para realizar actividades extraescolares con el permiso de Dirección.
5. Durante el periodo no lectivo podrán utilizarse las instalaciones con permiso y autorización de la Dirección, contando siempre con la presencia de un profesor.
6. Cualquier actividad programada por otras instituciones deberá contar con el permiso de la Dirección y la presentación de la persona o monitor encargado.

Capítulo 7. Uso y Funcionamiento de la Biblioteca

1. La biblioteca estará a disposición de alumnos, padres, profesores y personal del Centro, es decir, toda la comunidad educativa de lunes a viernes de 8:30 horas hasta las 14:30 horas.
2. En cada una de las horas habrá profesor/es encargado/os que permanecerá en ella.
3. Durante el recreo habrá un profesor encargado de la biblioteca, en caso de ausencia la biblioteca permanecerá cerrada.
4. Son funciones del profesor de biblioteca:
 - a) Posibilitar el trabajo o estudio de los alumnos .
 - b) Mantener orden y silencio.
 - c) Facilitar el préstamo de libros y las devoluciones y colocar los ejemplares en el lugar correspondiente.
 - d) Realizar las funciones encomendadas por el Equipo interdisciplinar del Plan de Lectura o por el Equipo Directivo.
5. El material bibliográfico se clasifica en:
 - a) Libros de uso exclusivo en la biblioteca, enciclopedias y libros que se consideren restringidos, se utilizarán de consulta dentro de la biblioteca.
 - b) Libros que para ser retirados necesiten una autorización expresa del Jefe de Departamento.
 - c) Libros que pueden ser prestados con a través del profesor de biblioteca. El plazo de devolución es de 15 días , prorrogable en el caso de ser necesario.
6. Normas generales de la Biblioteca:



Normas de Convivencia del IES Melchor de Macanaz (HELLÍN)

- i. Es un espacio dedicado al estudio, lectura, préstamo de libros o actividades extraescolares.
 - ii. La permanencia en la misma sólo está permitida con la presencia del profesor.
 - iii. Los alumnos deberán comportarse con corrección y guardar silencio.
 - iv. El préstamo de libros se realizará en el horario expuesto por el profesor autorizado para ello.
 - v. El plazo de devolución está fijado en 15 días prorrogables.
 - vi. Queda prohibido comer o beber en esta dependencia.
 - vii. Cuando un profesor quiera retirar un libro debe comunicarlo al profesor de biblioteca en las mismas condiciones antes expuestas.
 - viii. El deterioro del material de biblioteca, por mal uso, será considerado como falta grave.
 - ix. Si un libro/video se pierde mientras está en préstamo el usuario tendrá la obligación de reponerlo. De no hacerlo perderá sus derechos como usuario y se aplicarán medidas disciplinarias.
 - x. El material deberá devolverse en perfecto estado.
7. Para la adquisición de fondos se tendrá en cuenta las siguientes recomendaciones: departamentos, alumnos, padres.
 8. Cuando un departamento adquiera nuevos libros se entregarán al responsable de la biblioteca para su registro e informatización.
 9. El plazo último de devolución será el 15 de mayo para 2º de bachillerato y el 15 de junio para el resto del alumnado.
 10. Las funciones del profesorado son las siguientes:
 - Organizar y mantener adecuadamente el material.
 - Asegurar la correcta utilización del mismo.
 - Atender y orientar a los alumnos sobre los recursos existentes.
 - Difundir entre el profesorado del centro el contenido del material y las últimas novedades.
 - Colaborar en la promoción de la lectura entre los diferentes sectores, especialmente el alumnado.
 - Colaborar con las funciones que determine el equipo interdisciplinar del Plan de Lectura o el equipo directivo.
 11. Equipo interdisciplinar del Plan de Lectura:

El Equipo Interdisciplinar del Plan de Lectura está formado por 5 personas: el responsable del Plan de Lectura y cuatro colaboradores de distintas materias. Sus funciones son las siguientes:

 - Programar y planificar las actividades anuales del Plan de Lectura.
 - Organizar la participación del profesorado en el desarrollo del mismo.
 - Organizar y planificar las actividades relacionadas con la lectura: talleres, maratón de lectura...



Normas de Convivencia del IES Melchor de Macanaz (HELLÍN)

- Promover y organizar la participación de los alumnos en concursos de escritura, a través de talleres o formación interdisciplinar.
- Organizar las actividades extraescolares relacionadas con la biblioteca.
- Coordinar las aportaciones del profesorado.
- Coordinar y organizar las funciones del profesorado de guardia de biblioteca.
- Realizar el mantenimiento de la biblioteca con la colaboración del profesorado de biblioteca.
- Optimizar todos los recursos.
- Coordinar la adquisición de fondos
- Promover la participación en premios y concursos.

Capítulo 8. Normas del Taller de Tecnología

Los Talleres de Tecnología son lugares especiales. Los trabajos que allí realizamos son distintos a los trabajos que realizamos en otras aulas del instituto. Es necesario ser más exigente en el cumplimiento de las normas de convivencia para conseguir:

- Proteger a los compañeros y a nosotros mismos de los accidentes.
- Conservar el material que usamos en buen estado.
- Trabajar adecuadamente, organizadamente y con orden.

Los accidentes, la mayor parte de las veces no ocurren solos; suelen ocurrir porque alguien por descuido, por jugar o porque no lo ha pensado bien, hace lo que no debe en el momento más inoportuno.

Estas normas ayudarán a proteger y cuidar el material del taller; a veces es delicado y el dinero que cuesta, a veces, no siempre el instituto puede disponer de él.

Normas organizativas de los grupos

Miembros de cada grupo: de cuatro a seis alumnos.

Cada alumno tiene una función específica dentro de cada grupo:

- **Encargado de herramientas.** El encargado de herramientas debe supervisar el panel. En caso de que falte alguna herramienta o utensilio debe especificarlo en el parte que debe entregar. Igualmente debe recoger las herramientas al terminar y colocarlas en su sitio, asimismo debe firmar el parte de control de herramientas.
- **Encargado de documentos.** El encargado de documentos debe guardar la documentación del grupo en la carpeta destinada para ello.



Normas de Convivencia del IES Melchor de Macanaz (HELLÍN)

- **Encargado de proyectos.** Debe guardar el trabajo del grupo en el almacén y recogerlo al principio de la clase. Son los únicos alumnos con autorización para entrar en el almacén.
- **Encargados de limpieza.** Los restantes miembros del grupo son los responsables de limpiar la mesa del taller, el tornillo del banco, guardar maderas, guardar herramientas que no son del panel, los tornillos, tuercas....

Los alumnos recogerán cinco minutos antes del toque del timbre: si un grupo no terminara de recoger, no saldrá de clase hasta que no termine su tarea.

Cada semana y por turnos, un grupo será el responsable de la limpieza del taller (ordenar y barrer).

Los alumnos dentro del taller deberán:

- Cumplir sus responsabilidades dentro del grupo.
- Cuidar el material: mesas o muebles.
- Atender las norma generales del centro: puntualidad, no comer, no masticar chicle, no usar aparatos electrónicos...
- Usar adecuadamente las herramientas y materiales.
- Dejar la mochila en el lugar indicado para evitar caídas o accidentes.
- Crear un buen ambiente de trabajo.
- Entregar todo el material a la hora de recoger: tornillos, tuercas, maderas, herramientas...
- Entregar todo el material a la hora de recoger
- Entrar al almacén con permiso.
- Usar las herramientas con autorización.

Los alumnos en las aulas de Informática deberán:

- Cuidar el material: mesas, muebles y material informático.
- Atender a las normas generales del centro: puntualidad, no comer, no masticar chicle, no usar aparatos electrónicos como móviles, MP4...
- Usar adecuadamente el material informático.
- Dejar la mochila en el lugar indicado para evitar caídas o accidentes.
- Crear un buen ambiente de trabajo.
- Entregar todo el material a la hora de recoger.
- No bloquear los ordenadores de manera intencionada.
- No introducir software o imágenes de carácter pornográfico, sexista homófobo, racista o xenófobo, imágenes de mal gusto o carácter violento.

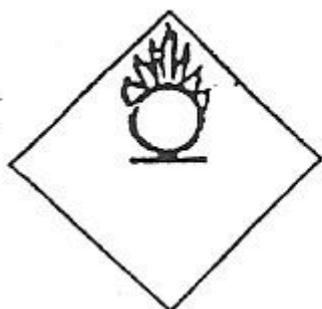
En el caso de no atender a estas indicaciones se aplicará el régimen disciplinario recogido en el apartado de este documento



Capítulo 9. Normas de Seguridad en Laboratorios

El alumno en los laboratorios de física o química debe tomar las siguientes precauciones para preservar su seguridad y la de sus compañeros:

- No se debe comenzar ningún experimento de laboratorio sin la presencia o autorización de algún responsable del Departamento de Física y Química.
- Antes de empezar a trabajar en el laboratorio se debe conocer dónde se encuentran las salidas al exterior o plan de evacuación, los extintores y el material de seguridad.
- Las mesas de trabajo deben estar limpias y en ellas no debe haber productos químicos, cajas, libros o accesorios innecesarios para el trabajo que en ellas se está realizando. Lo que no es de uso inmediato ha de estar guardado en cajones y armarios.
- En el laboratorio no está permitido: comer, fumar, mascar chicle...
- Las manos deberán lavarse como mínimo antes y después de toda operación que haya comportado un posible contacto con material irritante, cáustico o tóxico.
- Los efectos personales, abrigos paraguas, bolsos..., deben dejarse en los lugares destinados para ello y no esparcidos sin orden o en el suelo del laboratorio.
- No se debe pipetear nunca con la boca sino con los instrumentos adecuados.
- En el laboratorio está terminantemente prohibido hacer experimentos por cuenta propia.
- Se deberá prestar la máxima atención a las explicaciones que dará el profesor al comienzo de cada sesión de prácticas, tomando cada uno las notas que estime necesarias.
- Bajo ningún concepto se ausentarán los alumnos de su puesto de trabajo cuando tengan alguna experiencia en marcha. La responsabilidad será enteramente suya si por hacerlo ocurre algún percance.
- Deberá prestarse atención a los logotipos que aparecen en el etiquetaje de los frascos de reactivos, indicadores de posible peligrosidad. Los más habituales son los siguientes:



Materias comburentes



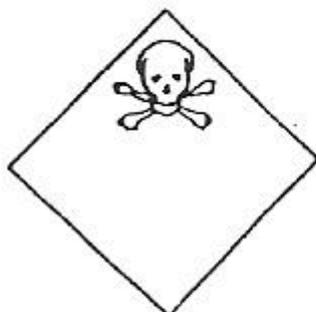
Materias nocivas



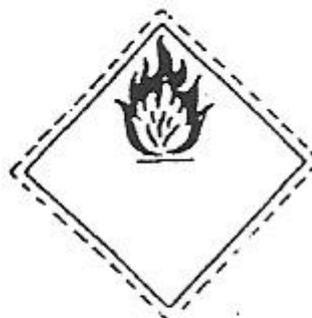
Materias corrosivas



Materias explosivas



Materias tóxicas



Materias susceptibles de inflamarse
espontáneamente